

ABUSOS DE PODER CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL TERRITORIO Y DEL AMBIENTE

Informe sobre Extractivismo
y Derechos en la región Andina



ABUSOS DE PODER CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL TERRITORIO Y DEL AMBIENTE

*Informe sobre Extractivismo y
Derechos en la región Andina*

Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh)

Broederlijk Delen

Colectivo de Abogados José Álvaro Restrepo (Cajar)

Centro de Documentación e Información Bolivia (Cedib)

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (Cedhu)

Bogotá, La Paz, Lima, Quito y Bruselas, marzo de 2018

ABUSOS DE PODER CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL TERRITORIO Y DEL AMBIENTE

Informe sobre Extractivismo y Derechos en la región Andina

CRÉDITOS

El informe ha sido elaborado y editado por la Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), Broederlijk Delen, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), Centro de Documentación e Información Bolivia (Cedib) y Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (Cedhu). Cuenta con el aval del Observatorio para la protección de Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), con la colaboración de Fundación Tierra, Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (Cejis) y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (Bolivia); Comunidad Amazónica de Acción Social Cóndor Mirador (Cascomi), Acción Ecológica, Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial de Ecuador y Yasunidos Guapondélig (Ecuador); Movimiento Ríos Vivos (Colombia); y CooperAcción, Derechos Humanos sin Fronteras, Instituto de Defensa Legal, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Centro Bartolomé de las Casas, Fedepaz y la Federación Interprovincial de Defensa del Territorio y del Medio Ambiente de Cotabambas, Chumbivilcas, Espinar y Paruro (Perú).

Coordinación del informe: Francisco Hurtado Caicedo y Raphael Hoetmer.

Comité de redacción: Equipo Territorio CAJAR, Moritz Tenthoff, Francisco Hurtado Caicedo y Raphael Hoetmer.

Equipo de investigación: Equipo Territorio CAJAR, Moritz Tenthoff, Francisco Hurtado Caicedo, Raphael Hoetmer, Enver Quinteros, José Antonio Lapa y Natalia Paredes.

Corrección de estilo: Veronica Ferrari

Diseño y diagramación: Carlos Cepeda

Fotografías: Movimiento Ríos Vivos, Henry Vasquez, Miguel Rodríguez, Hiperactiva Comunicaciones

En la portada:

Construcción de la mina Las Bambas en Fuerabamba (Perú).
Foto Miguel Rodríguez

Debate público sobre la hidroeléctrica Hidroituango, Colombia.
Foto Movimiento Ríos Vivos

Abreviaturas

- APRODEH – Asociación Pro Derechos Humanos
- ARCOM – Agencia de Regulación y Control Minero
- CAJAR – Colectivo de Abogados Javier Alvear Restrepo
- CASCOMI – Comunidad Indígena de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador
- CEDHU – Comisión Ecuémica de Derechos Humanos
- CEDIB – Centro de Documentación e Información Bolivia
- CEJIS – Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social
- CEPAL – Comisión Económica para América Latina
- CICR – Comité Internacional de la Cruz Roja
- CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- CNPC – China National Petroleum Corporation
- CONAIE – Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
- CONFENIAE – Confederación de Nacionalidades Indígenas Amazónicas del Ecuador
- EPM – Empresas Públicas de Medellín
- ESMAD – Escuadrón Móvil Antidisturbios
- DAS – Departamento Administrativo de Seguridad
- DDHTA – Defensores/as de Derechos Humanos, de los Territorios y del Ambiente
- DESCA – Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
- ECSA – Ecuacorriente S.A.
- FICSH – Federación Interprovincial de Centros Shuar
- FIDH – Federación Internacional de Derechos Humanos
- FIDTA-CHEP – Federación Interprovincial de Defensa del Territorio y el Ambiente de Cotabambas, Chumbivilcas, Espinar y Paruro
- FUDIE – Frente Unido de Intereses de Espinar
- IIRSA – Iniciativa de Integración Regional Suramericana
- MRV – Movimiento Ríos Vivos
- PIAV – Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario
- PN-ANMI – Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado
- PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- PUCP – Pontificia Universidad Católica del Perú
- OBS – Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (FIDH-OMCT)
- ONG – Organización no gubernamental
- ONU – Organización de las Naciones Unidas
- SENAIN – Secretaría Nacional de Inteligencia
- TCO – Tierra Comunitaria de Origen
- TIPNIS – Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore
- YPFB – Yacimientos Petrolíferos Bolivianos

INDICE

Introducción	6
SECCIÓN I: Extractivismo y Defensores/as de los Derechos Humanos, del Territorio y del Ambiente	
1.1. La defensa de derechos humanos, territoriales y ambientales frente a la expansión del extractivismo en la Región Andina	8
<i>¿Quiénes son las y los defensores de los derechos humanos, de los territorios y del ambiente?</i>	12
<i>Amenazas para las y los defensores de los derechos humanos, los territorios y el ambiente</i>	13
<i>Comunidades afectadas por el corredor minero surandino (Perú)</i>	15
1.2. Cuatro procesos de abuso de poder en contextos extractivos en la Región Andina	15
<i>Resistencia indígena y campesina en la parroquia rural de Tundayme contra el proyecto minero Mirador (Ecuador)</i>	17
<i>Exploración petrolera en la Amazonía en violación de los derechos de pueblos indígenas de la TCO Tacana II y pueblos en aislamiento voluntario</i>	19
<i>Movimiento Colombiano en Defensa de los Territorios y de los Afectados por Represas - Ríos Vivos Antioquía en el contexto del proyecto hidroeléctrico Hidroituango</i>	21
SECCIÓN II: El abuso del poder que se ejerce contra las y los DDHTA	
2.1. El abuso del poder a través de la fuerza física	22
2.1.1 <i>El abuso de la fuerza para facilitar el acceso al territorio a las empresas extractivas</i>	24
2.1.2 <i>El abuso de la fuerza para garantizar el control del territorio para la implementación de los proyectos extractivos</i>	26
2.1.3 <i>Silenciar y eliminar las voces y perspectivas críticas a la actividad extractiva</i>	33
2.2.1 Dispositivos que directamente benefician a las empresas	43
2.2.2 <i>Los dispositivos que atentan en contra de las comunidades, el medio ambiente y sus defensores</i>	44
2.3. El abuso del poder a través de los Discursos	50
2.3.1 <i>Los discursos violentos contra las y los DDHTA para legitimar el extractivismo</i>	50
2.3.2 <i>La producción de una imagen favorable al extractivismo</i>	55
SECCIÓN III: Conclusiones, exigencias y recomendaciones	
3.1. Conclusiones	56
El abuso de poder también es patriarcal	61
3.2. Exigencias y recomendaciones para proteger a los/as DDHTA	62
Bibliografía	66

INTRODUCCIÓN

En el marco de la celebración de los 20 años de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, el presente informe ***Abusos de poder contra defensores y defensoras de los derechos humanos, del territorio y del ambiente*** elaborado y editado por Aprobeh, Broederlijk Delen, Cajar, Cedhu, Cedib, y que cuenta con el aval del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (FIDH-OMCT), analiza el modo en que se producen diferentes tipos de abuso de poder contra personas, colectivos y comunidades defensoras de los derechos humanos, los territorios y el ambiente (en adelante, DDHTA). A partir de la sistematización y el análisis de cuatro casos emblemáticos, en el contexto de las actividades extractivas en Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia, se da cuenta sobre el modo en que se consolidan los proyectos extractivos a la vez que afectan a comunidades rurales en esos países. El informe parte de la hipótesis de que el extractivismo se consolida de manera sistemática a través de patrones de actuación similares en toda la Región Andina que se adaptan y materializan dependiendo de los procesos históricos y sociopolíticos particulares de cada país.

El informe es fruto de un proceso participativo y colectivo, sostenido por organizaciones de base e instituciones de la sociedad civil, en el que han sido documentados y analizados cuatro casos emblemáticos de conflictos relacionados a la actividad extractiva, cuya evidencia ha sido verificada con información secundaria, y con evidencias provenientes de otros procesos de acompañamiento de nuestras instituciones a comunidades afectadas por actividades extractivas, considerando que las cinco instituciones editoras del informe trabajan en decenas de casos alrededor de la región andina. De



esta manera, se ha identificado un conjunto de dispositivos de poder para facilitar, imponer y consolidar esos proyectos, que constituyen tres patrones de abuso de poder: **1) el abuso del poder a través del uso de la fuerza física, 2) el abuso del poder a través de las normas e instituciones, y 3) el abuso del poder a través de los discursos** (ver gráfico 3).³⁷ Entendemos como patrones conductas, acciones y omisiones, normas, instituciones, discursos y relaciones sistemáticas y comunes en la región que se ejercen contra las y los DDHTA en contextos extractivos.

Utilizamos el término de “abusos de poder”, para dar cuenta que estas acciones y/u omisiones, a menudo violentas, desencadenan vulneraciones de derechos de las y los DDHTA y suelen tener como consecuencia el acallamiento de las voces de denuncia, oposición o formulación de alternativas frente a la implementación de megaproyectos extractivos en la región andina. Además, ello sucede en contextos de enormes asimetrías de poder y recursos entre empresas extractivas y las comunidades y los DDHTAs, como analizaremos más adelante. Ello implica el incumplimiento por el Estado de sus responsabilidades como titular de obligaciones, y de las empresas extractivas como titulares de responsabilidades, frente a las comunidades y DDHTA quienes son reconocidos como titulares de derechos en el marco del derecho internacional y de los ordenamientos jurídicos nacionales.

Conceptualizamos a las y los DDHTA desde su complejidad, diversidad y heterogeneidad, pero sobre todo desde su dimensión colectiva y organizada para la defensa. No son solo personas individualmente concebidas, sino también grupos de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, articulaciones y movimientos que, desde sus cuerpos y territorios, y en alianzas que han construido con otros territorios, incluido urbanos, demandan a los Estados y a las empresas que cesen las violencias que se ejercen contra ellas y ellos. Vemos así, que existe una interdependencia esencial entre las personas, comunidades, organizaciones e instituciones que defienden a los derechos humanos, los territorios y al medio ambiente.

A continuación, presentamos primero una introducción al extractivismo y los cuatro casos emblemáticos, después el análisis de los patrones de abuso de poder, y finalmente las conclusiones, exigencias y recomendaciones que constituyen una propuesta de incidencia.



1 Se elaboró como instrumento para el recojo de información una ficha que permite ordenar y sistematizar los distintos modos en que actores públicos y privados han ejercido violencias. Estas cuatro fichas, una por proyecto, constituyen la fuente primaria de información, la cual ha sido producida y proporcionada directamente por las comunidades afectadas de estos proyectos y procesada por las organizaciones editoras del informe.

SECCIÓN I:

Extractivismo y Defensores/as de los Derechos Humanos, del Territorio y del Ambiente

1.1. LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS, TERRITORIALES Y AMBIENTALES FRENTE A LA EXPANSIÓN DEL EXTRACTIVISMO EN LA REGIÓN ANDINA

La extracción de materias primas en la Región Andina (minería, hidrocarburos, productos de la agroindustria y de la pesquería industrial) y la construcción de infraestructuras asociadas (carreteras, hidroeléctricas, puentes, puertos y aeropuertos), que tienen como expresión más articulada la Iniciativa de Integración Regional Suramericana (IIRSA)² se han expandido e intensificado desde la década de los noventa en toda la región por tres causas principales: las reformas

neoliberales para atraer inversión extranjera reformando normas e instituciones; la existencia de nuevas tecnologías para incrementar los volúmenes de extracción (por ejemplo, la minería

transgénicos); y altos precios para las materias primas, sostenido en gran medida por el crecimiento económico de China.

En este informe se asume el término “extractivismo” para indicar “un tipo de extracción de recursos naturales, en gran volumen o alta intensidad, orientada esencialmente a la exportación como materias primas sin procesar, o con un procesamiento mínimo” (Gudynas 2015, 13). Por lo tanto, incluye no solamente los lugares donde se extraen dichas materias primas, sino también la construcción de infraestructuras asociadas para proveerlos de energía, de infraestructura vial y ferroviaria para el transporte de las materias primas, y otros. El Movimiento Ríos Vivos considera por ejemplo que “las hidroeléctricas son actividad extractiva no infraes-



Los mercados globales colocaron a América Latina en un lugar central de la economía extractivista



a cielo abierto, procesamiento químico de minerales, fracking, explotación petrolera en aguas profundas, paquetes agrícolas y

² La IIRSA es un conjunto de proyectos de infraestructura para Suramérica que está ahora a cargo del COSIPLAN en UNASUR. Más información en <<http://www.iirsa.org/>>



Asamblea en el Valle del Toledo (Colombia). Foro: Movimiento Rios Vivos



Represión policial de las protestas en Espinar (Perú) en 2012. Foto: Miguel Rodriguez

estructura, puesto que destruyen los bienes de la naturaleza y los extraen para la producción de otro elemento que es la energía. Además el ubicarlas en obras de infraestructura desvía la atención sobre sus implicaciones y reales intenciones.”

De esta manera, las políticas nacionales y los mercados globales colocaron a América Latina en un lugar central de la economía extractivista, ocupando niveles altos en los rankings de exportación de distintas materias primas, con el fin de contribuir al crecimiento macroeconómico en la región. La apuesta por ampliar las actividades extractivas ha sido compartida tanto por los países con gobiernos que mantuvieron políticas neoliberales (Perú y Colombia) como por aquellos dirigidos por gobiernos de corte progresista (Ecuador y Bolivia), quienes impulsaron lo que Eduardo Gudynas ha llamado el “neoextractivismo” (Gudynas 2009). Ambos procesos han conducido a una reprimarización de las economías nacionales³ y a una expansión sin precedentes del extractivismo, tanto en el nivel de explotación de recursos como en la extensión de territorios y ecosistemas afectados (ver Mapa 1).

Pese a las diferencias en el modo en que se regulan estas actividades o en el porcentaje

de recuperación de la renta extractiva y de su redistribución en cada país, el presente informe constata la existencia, en los cuatro países, de dispositivos de abuso de poder que producen vulneración a los derechos humanos, primordialmente territoriales y ambientales, de las personas, comunidades y organizaciones que los defienden.

La apropiación masiva e intensiva de recursos de la naturaleza implica, de forma intrínseca, pérdidas netas del patrimonio ambiental, puesto que sus impactos no se logran restaurar completamente, ni de forma natural ni por acciones de remediación ambiental. Algunos de estos impactos se extienden más allá de la zona en los que se realizan y por períodos de tiempo prolongados e incluso de forma perpetua. Las actividades extractivas también han seguido lógicas de despojo de los territorios, con impactos sociales, físicos y culturales denunciados por las comunidades afectadas, tal como lo ha reconocido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

... la CIDH quisiera enfatizar en este punto que la información recibida da cuenta de que estamos ante una multiplicidad de impactos profundos y que alcanzan ámbitos muy distintos como el ambiental, territorial, espiritual, de salud y vida misma de los pueblos y comunidades [...] Asimismo, destaca que a los impactos inherentes a la actividad misma, se suman vulneraciones de derechos humanos adicionales, vinculadas al proceso de defensa de derechos, como la persecución, criminalización y preocupantes situaciones de violencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015, 18).



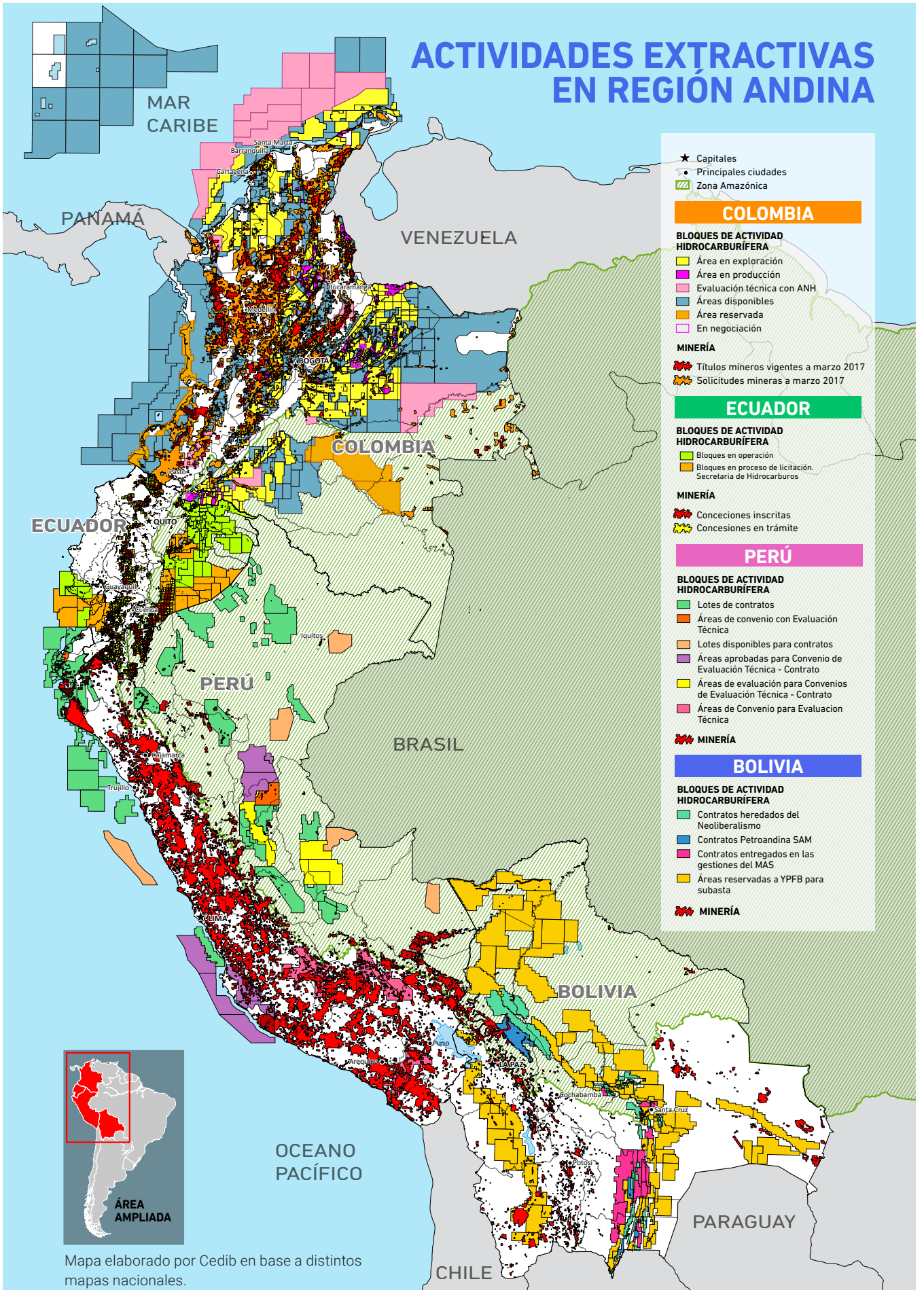
Ha surgido una diversidad de conflictos en toda la región, con una heterogeneidad de reivindicaciones



³ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en su informe de 2016, confirma la reprimarización de la economía, cuyo principal aporte es China por su demanda de materias primas: <<http://bit.ly/2AORzxP>>

Derivado de estos impactos, ha surgido una diversidad de conflictos en toda la región, con una heterogeneidad de reivindicaciones que van desde el reclamo de una mayor participación de la población local en las ganancias o las fuentes de trabajo generadas por un proyecto ex-

Mapa 1.



tractivo; pasando por la exigencia de reparaciones de daños a ecosistemas y a la salud humana, la calidad y cantidad de agua disponible para las poblaciones locales y otros graves daños ambientales, hasta la oposición innegociable a la imposición de proyectos extractivos en el territorio.

Los llamados conflictos socioambientales o ecoterritoriales⁴, hoy en día representan más de la mitad de los conflictos sociales en el continente, según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Calderón Gutiérrez 2012). En estos conflictos se puede distinguir entre: 1) conflictos de convivencia, donde las poblaciones afectadas se organizan para defender sus derechos sin oponerse categóricamente a la actividad extractiva y; 2) conflictos entre formas alternativas de ver el mundo, donde las poblaciones se organizan para defender sus modos de vida, que son irreconciliables con la actividad extractiva.⁵

Todos ellos amenazan o vulneran los derechos humanos de las y los DDHTA.

¿Quiénes son las y los defensores de los derechos humanos, de los territorios y del ambiente?

La característica principal de un/a defensor/a de derechos humanos es su ejercicio práctico de promoción y defensa de estos derechos. Una particularidad de la defensa de las tierras, territorios y el ambiente es que, en casi todos los

casos, la realizan colectividades, sean estas comunidades rurales o urbanas u organizaciones sociales de distinto tipo, quienes reivindican, ejercen y defienden derechos humanos, territoriales y ambientales, es decir, sus proyectos de vida. Las acciones de exigibilidad adelantadas por las y los DDHTA en la región incluyen peticiones de acceso a la información, acciones legales y campañas de incidencia, educación ambiental, campañas artísticas y comunicacionales, y la organización de consultas populares o tribunales simbólicos sobre la actividad extractiva, movilizaciones y acciones de hecho en defensa del territorio y hasta acciones jurídicas para reparar graves daños provocados.

Al respecto, Michel Forst, Relator Especial de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ambientales, en su informe a la Asamblea General de 2016 señaló que:

“El término ‘defensores de los derechos humanos ambientales’ hace referencia a las personas y los grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en particular el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna. Los derechos ambientales y sobre la tierra están interrelacionados y a menudo son inseparables. (...) Con respecto al ejercicio del derecho a proteger los derechos ambientales y sobre la tierra, en el artículo 1 de la (...) Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos se afirma, además, que ‘toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional’” (Forst 2016:6).

Según el Informe Anual 2014 del Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos, los defensores y defensoras de los derechos relacionados con la tierra son aquellos grupos, personas o instituciones “que intentan promover y proteger los derechos humanos relativos a la tierra”, frente al impacto negativo de los proyectos de inversión, especialmente mediante “acciones pacíficas protegidas por el derecho internacional como la toma de acciones legales, las campañas públicas, las protestas o las manifestaciones”. Dichos defensores y defensoras, además de defender los derechos relacionados con la tierra a través del ejercicio de la libertad de expresión, participan de

4 Maristella Svampa (2012) habla de un giro ecoterritorial, mientras que las instituciones oficiales suelen utilizar el término socioambiental, como en el caso de la Defensoría del Pueblo peruana.

5 La distinción entre conflictos de convivencia y de alternativas ha sido planteado en Hoetmer (2013).

acciones más directas como la ocupación física de las tierras, la resistencia frente a las expulsiones, las negativas a ejecutar una orden de desahucio, o bloqueos de carreteras o de proyectos. Estas acciones, siempre que se realicen de forma pacífica, constituyen actividades legítimas en la libre defensa de sus derechos.

La ONG internacional Global Witness, por su parte, agrega que las y los defensores/as del medio ambiente, la tierra y el territorio son:

“personas comunes que pueden no definirse a sí mismas como ‘defensoras’. Algunas son líderes indígenas o campesinos que viven en montañas remotas o bosques aislados protegiendo sus tierras ancestrales y medios de subsistencia tradicionales de proyectos mineros, represas y hoteles de lujo. Otras son guardaparques enfrentando la caza furtiva y la tala ilegal. Incluso podrían ser abogados, periodistas o personal de ONG que trabajan para exponer el abuso ambiental y el acaparamiento de tierras” (Global Witness, s. f.: 12).

Considerando el enfoque de derechos en general, y el protagonismo particular de mujeres en la defensa del territorio y del ambiente, es fundamental reconocer los roles que cumplen, y los riesgos específicos que corren, las mujeres defensoras. En este sentido, fue adoptada una primera resolución en 2013 por la Asamblea General de la ONU sobre las defensoras de derechos humanos⁶, mientras que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas expresó:

“Insta a los Estados a que presten particular atención a la seguridad y protección de las mujeres y las defensoras de los derechos humanos frente a la violencia de género, incluidas las agresiones sexuales en el contexto de las manifestaciones pacíficas...” (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2013).

Amenazas para las y los defensores de los derechos humanos, los territorios y el ambiente

El Relator Especial insiste en la importancia de proteger a las y los DDHTA como constructores de ciudadanía y actores primordiales para lograr los objetivos plasmados en la Agenda de Desarrollo Sostenible para el año 2030 (Forst 2016: 5). Sin embargo, según los informes anuales de Global Witness y Front Line Defenders, América Latina sigue siendo la región más peligrosa en el mundo para la labor que realizan las y los DDHTA⁷. El Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina identifica a Colombia y Perú como dos de los países “con grado alto de violencia y alto grado de criminalización” (OCMAL 2016: 38), puesto que en estos países se combinan mecanismos lega-

les y extralegales de represión y violencia contra DDHTA; mientras que, en su categorización, Ecuador y Bolivia son países con alto grado de criminalización y bajo grado de violencia.

Es responsabilidad esencial de los Estados proteger los derechos a la vida y la integridad física y psicológica de todas las personas que habitan en su territorio, incluyendo a las y los DDHTA. La Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos realiza un énfasis en dicha responsabilidad, señalando que “por un lado, los Estados deben abstenerse de violar los derechos de los defensores de los derechos humanos; por otro lado, han de actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar las violaciones de los derechos humanos y hacer comparecer ante la justicia a los responsables” (Forst 2016: 7).

La declaración también plantea que la garantía de un entorno seguro y propicio para que las y los defensores puedan adelantar las labores de defensa de los

6 Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. A/RES/68/181. “Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: **protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer** de la Asamblea General de la ONU”.

7 Ver: <https://www.globalwitness.org/en/about-us/annual-reviews/> y: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2017>



El ESMAD de Colombia en el Puente Pescadero.

derechos ambientales y sobre la tierra, requiere de marcos jurídicos e institucionales adecuados; acceso a la justicia y lucha contra la impunidad; una institucionalidad de derechos humanos sólida; políticas y mecanismos oportunos y eficaces de protección que no impidan la continuidad de sus labores y atiendan a sus diferencias culturales, generacionales y de género; respeto a la labor de las y los DDHTA por parte de los agentes no estatales; y una comunidad de defensores fuerte, entre otros (Forst 2016: 8).

Aparte de la responsabilidad estatal de “proteger” los derechos, el informe Ruggie sobre principios rectores sobre empresas y derechos humanos señala:

“El segundo es la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, y reparar las consecuencias negativas de sus actividades. El tercero es la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales. Cada uno de estos principios constituye un elemento esencial de un sistema interrelacionado y dinámico de medidas de prevención y de reparación” (Ruggie 2011).

Este informe aporta en evidencias tanto de los entornos violentos, inseguros como en la ausencia de garantías en que las y los DDHTA desarrollan sus actividades en la Región Andina y sobre las omisiones estatales para cumplir con los estándares mínimos internacionales recomendados por la Organización de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. También presente evidencia sólida que las empresas extractivas participan directamente de vulneraciones de los derechos de los DDHTA, o contribuyen a la generación de condiciones en las cuales estas vulneraciones se hacen probables.



Este informe aporta en evidencias tanto de los entornos violentos, inseguros como en la ausencia de garantías



1.2. CUATRO PROCESOS DE ABUSO DE PODER EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS EN LA REGIÓN ANDINA

Para poder entender la complejidad del extractivismo y de sus impactos en las comunidades y poblaciones afectadas escogimos cuatro tipos de casos de DDHTA distintos que a continuación revisamos: las comunidades afectadas por el corredor minero que articula distintos proyectos mineros e infraestructuras en las provincias de Cotabambas, Chumbivilcas y Espinar en el surandino peruano (conflicto de convivencia y territorio amplio marcado por distintos proyectos extractivos asociados); la resistencia campesina e indígena al proyecto minero Mirador en la Cordillera del Cóndor; las vulneraciones en la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) Tacana II en Bolivia ante la exploración petrolera (ambos conflictos de alternativas de vida); y el del Movimiento Ríos Vivos frente a la construcción de la central hidroeléctrica Hidroituango en Colombia (también conflicto de alternativas de vida frente a la construcción de infraestructura necesaria para los proyectos extractivos). Los cuatro procesos se ubican en espacios rurales, con presencia de comunidades indígenas y campesinas.

Comunidades afectadas por el corredor minero surandino (Perú)

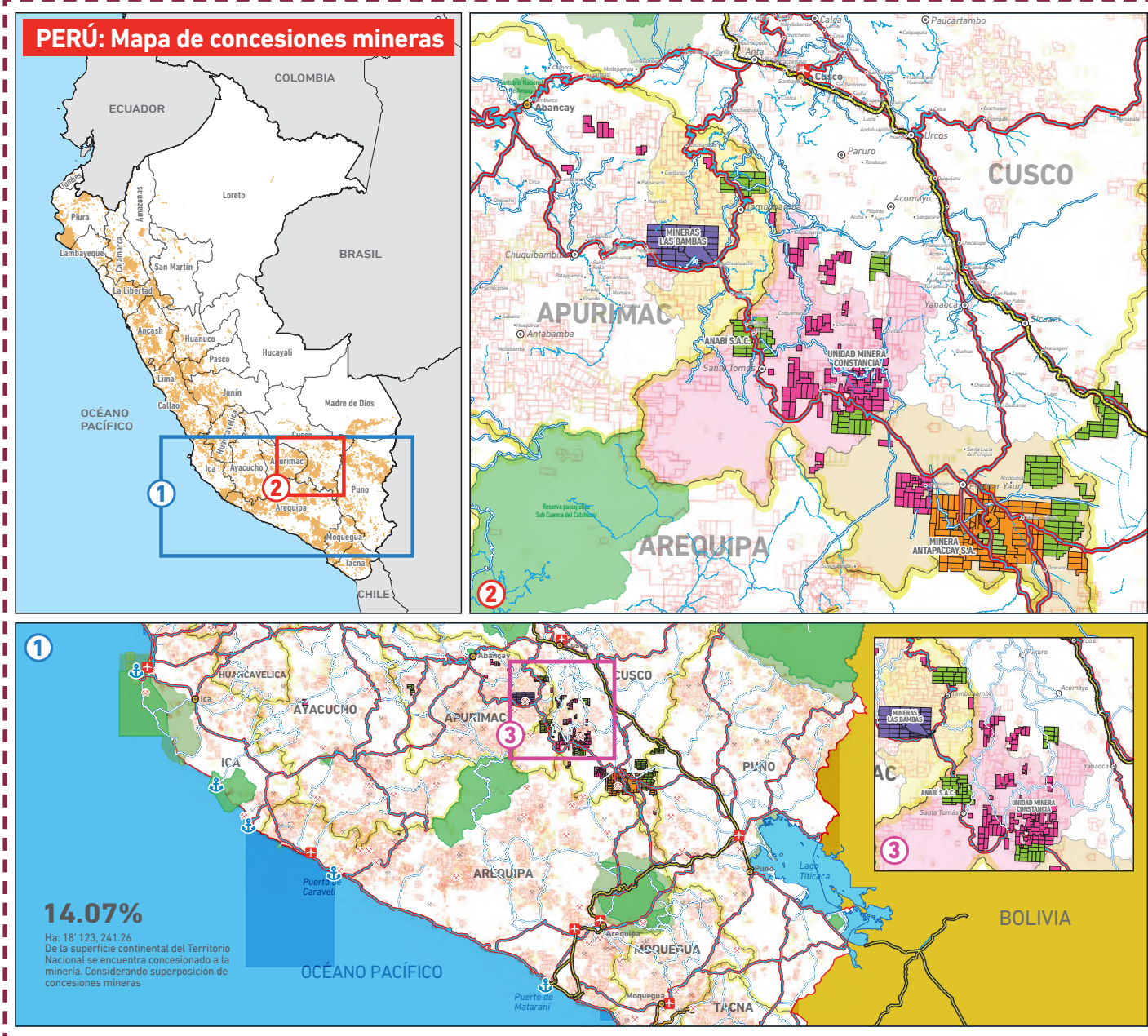
El corredor minero sur andino es un espacio territorial que abarca varios proyectos mineros de cobre (Antapaccay de la empresa suiza-inglesa Glencore XStrata, Constancia de la empresa canadiense Hudbay, Las Bambas de la empresa china MMG, y otros menores) en las provincias de Cotabambas, Grau (región Apurímac), Espinar y Chumbivilcas (región Cusco). Las provincias del corredor son pobladas principalmente por comunidades quechuas y han sido afectadas duramente por el conflicto armado interno del Perú.

La noción del corredor minero fue planteada originalmente por CooperAcción para visibilizar y denunciar que se estaba imponiendo el destino minero a estas provincias mencionadas, implicando también

la acumulación de impactos ambientales y sociales: "...ya no estamos hablando de proyectos mineros aislados, como ocurría en décadas pasadas, sino de grandes espacios de intervención geográfica" (De Echave 2014: 134).

Si bien, en general, no hay oposición a la actividad minera en la región, sí está muy presente un conjunto de críticas y reivindicaciones que varían de acuerdo a la provincia y según la fase de la actividad. Las poblaciones exigen atención a los impactos en la salud (Espinar), información y consulta sobre los ajustes del proyecto (Cotabambas), compensación por los impactos de los transportes mineros (Cotabambas), reparación de la contaminación ambiental y acceso al agua, un mayor aporte al desarrollo económico local, así como la atención para las víctimas de la represión de las protestas, entre otras.

Estas reivindicaciones son presentadas a través de acciones legales, campañas de incidencia,



Mapa elaborado por CooperAcción y diseñado para el informe por Cedib.

peticiones y acciones de protesta, que al no ser atendidas han desembocado en escenarios de conflicto abierto, como ocurrió en 2012 en Espinar, y en 2014 y 2015 en Cotabambas, donde en total fallecieron ocho personas por la represión policial. Las afectaciones a los y las DDHTA incluyen también la criminalización de la protesta, el hostigamiento y ame-

nazas, el seguimiento y vigilancia, la destrucción de medios de vida, y otros. Frente a ello, en mayo de 2015 se conformó la Federación Interprovincial por la Defensa del Territorio y el Ambiente de Cotabambas, Chumbivilcas, Espinar y Paruro (FIDTA-CHEP), agrupando a las principales organizaciones sociales de base de las cuatro provincias.

PERÚ

CORREDOR MINERO EN EL SUR ANDINO

CAPITALES JURISDICCIONALES

- Capital Departamental
- ⊙ Capital Provincial
- Capital Distrital

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

- ⚓ Puertos marítimos
- ✈ Aeropuertos
- 🛣 Vías nacionales
- 🛣 Vías departamentales
- 🛣 Vías vecinales
- 🚂 Vías Férreas

MINERÍA

- ⚡ Unidad Minera en Exploración
- ⚡ Unidad Minera en Producción
- 🟩 Concesión minera Quechuas
- 🟡 Concesión minera Antapaccay
- 🟢 Concesión minera BHP Billiton World
- 🟣 Concesión minera Hudbay
- 🟠 Concesión minera Las Bambas
- Estado de las concesiones mineras
- 🟩 Concesión minera titulada
- 🟨 Concesión minera en trámite

LÍMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS

- 🗺 Límite departamental
- 🗺 Límite provincial de Chumbivilcas (Cusco)
- 🗺 Límite provincial de Cotabambas (Apurímac)
- 🗺 Límite Provincial de Espinar (Cusco)

ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

- 🌿 Áreas Naturales Protegidas
- 🌿 Áreas de Amortiguamiento

Resistencia indígena y campesina en la parroquia rural de Tundayme contra el proyecto minero Mirador (Ecuador)

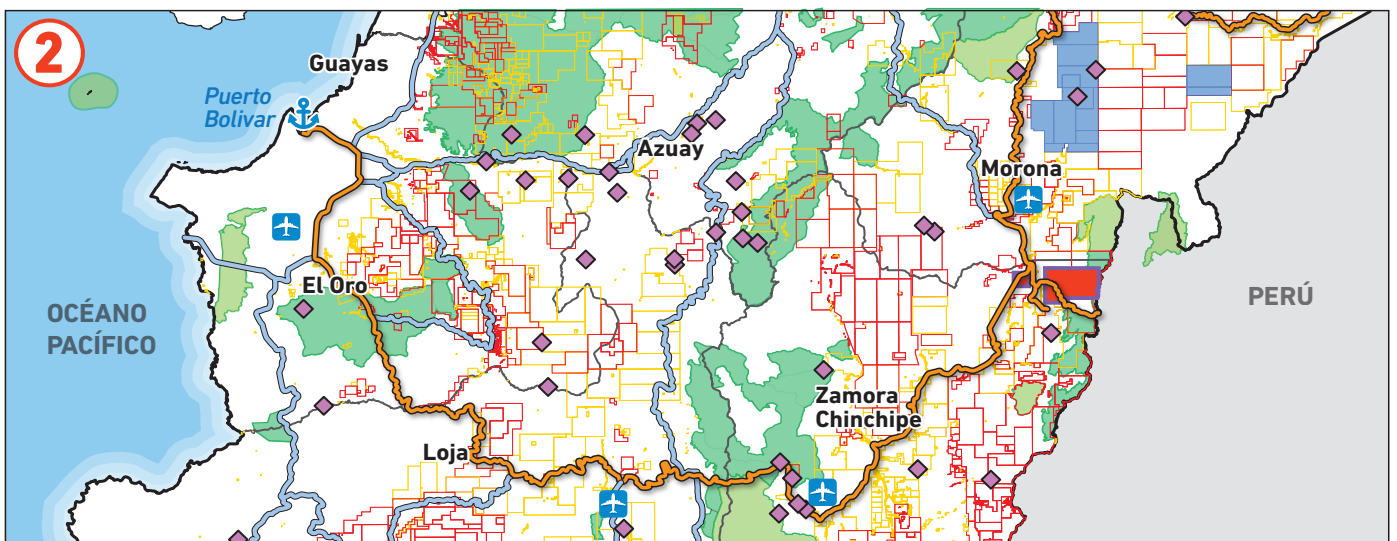
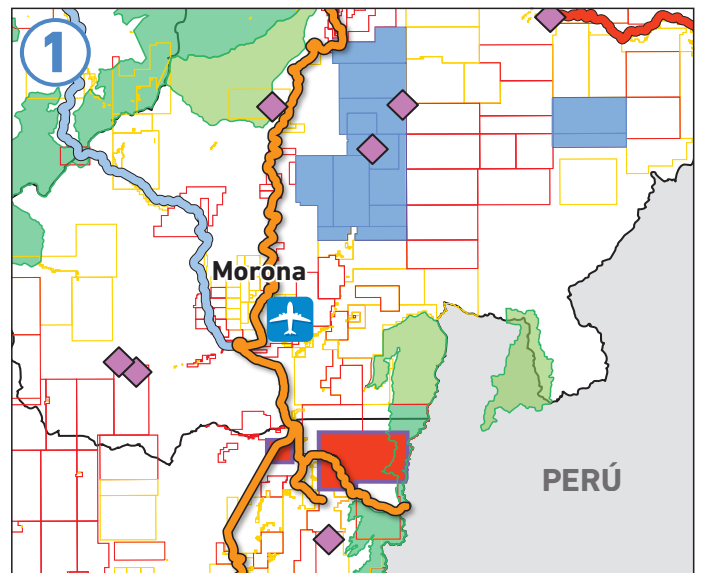
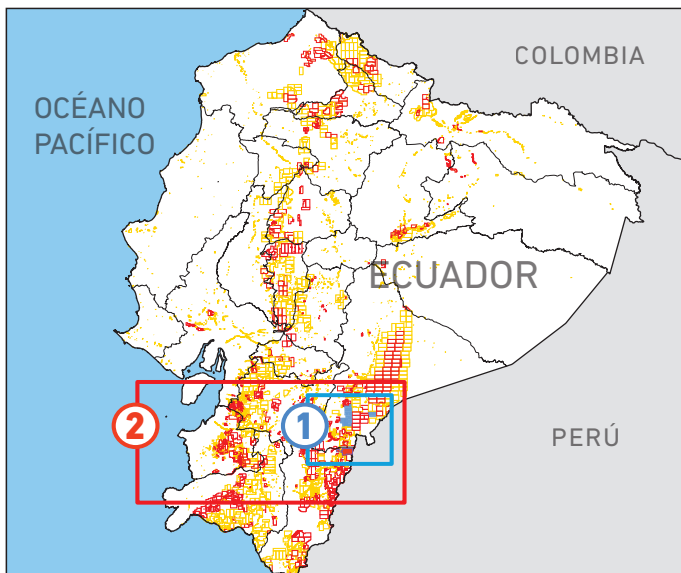
La Cordillera del Cóndor, que atraviesa la frontera suroriental de Ecuador con Perú, es uno de los lugares más biodiversos del país. Desde mediados de la década de los noventa, esta Cordillera, incluida la parroquia rural de Tundayme, fue concesionada para actividades de exploración minera, y después de la firma de la paz entre Ecuador y Perú en 1998, varios proyectos mineros entraron en actividad. Entre ellos, el Proyecto Mirador adquirido en 2002 por Ecuacorriente S.A. (en adelante, ECSA, inicialmente de capitales canadienses y ahora subsidiaria del consorcio chino CRCC-Tongguan desde 2009). En la actualidad, este proyecto está a punto de convertirse en el primero en explotar minerales metálicos a gran escala y a cielo abierto. Planea procesar 60000 toneladas de roca al día.

El proyecto está conformado por diez concesiones mineras que acumulan un total de 9849 hectáreas. Un bloque de ocho concesiones (89.5% del proyecto) se ubica en la parroquia rural de Tundayme afectando al 34.4% de su territorio y otro bloque de dos concesiones (10.5% del proyecto) ubicado en la parroquia rural El Güismi afecta al 11% de su territorio. Entre los pobladores de la parroquia están comunidades de mestizos e indígenas de la Sierra que conviven con comunidades y centros Shuar. Todas ellas son parte de asociaciones y federaciones integrantes de la Confederación de Nacionalidades Indígenas Amazónicas del Ecuador (CONFENIAE) filial amazónica de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).

Desde finales de la década de los noventa e inicios de 2000, diversas comunidades urbanas, campesinas e indígenas empezaron a alertar



Asamblea comunitaria en Cotabambas (Perú).
Foto: Henry Vasquez



del conflicto ecoterritorial que las concesiones mineras y las actividades de exploración empezaban a causar y se organizaron para exigir que sus territorios sean liberados de la minería. En diciembre de 2006, intentaron expulsar a la ECSA de su campamento en Tundayme, hecho que fue impedido por los militares acantonados en un destacamento cercano al proyecto. En los años posteriores se han impulsado acciones legales y políticas, movilizaciones y otras para impedir el proyecto, encontrando represión, hostigamiento, estigmatización, desalojos forzados e inclusive asesina-




tos. El 24 de febrero de 2012 se otorgó licencia ambiental para la fase de explotación del Proyecto Mirador. Actualmente la empresa construye la planta de beneficio y desbroza la Cordillera para iniciar la etapa de explotación.

“
En años posteriores se han impulsado acciones legales y políticas, movilizaciones y otras para impedir el proyecto
 ”





ECUADOR

Proyectos mineros Panantza San Carlos y Mirador


REFERENCIAS

-  Puerto Bolívar
-  Generación Hidroeléctrica
-  Aeropuertos



MINERÍA

-  Panantza San Carlos
-  Mirador
-  Otras concesiones inscritas
-  Otras concesiones en trámite

RED VIAL ESTATAL

-  Ruta de minerales al puerto
-  Red vial estatal

ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

-  Sistema Nacional de Áreas Protegidas
-  Bosques protectores

Exploración petrolera en la Amazonía en violación de los derechos de pueblos indígenas de la TCO Tacana II y pueblos en aislamiento voluntario

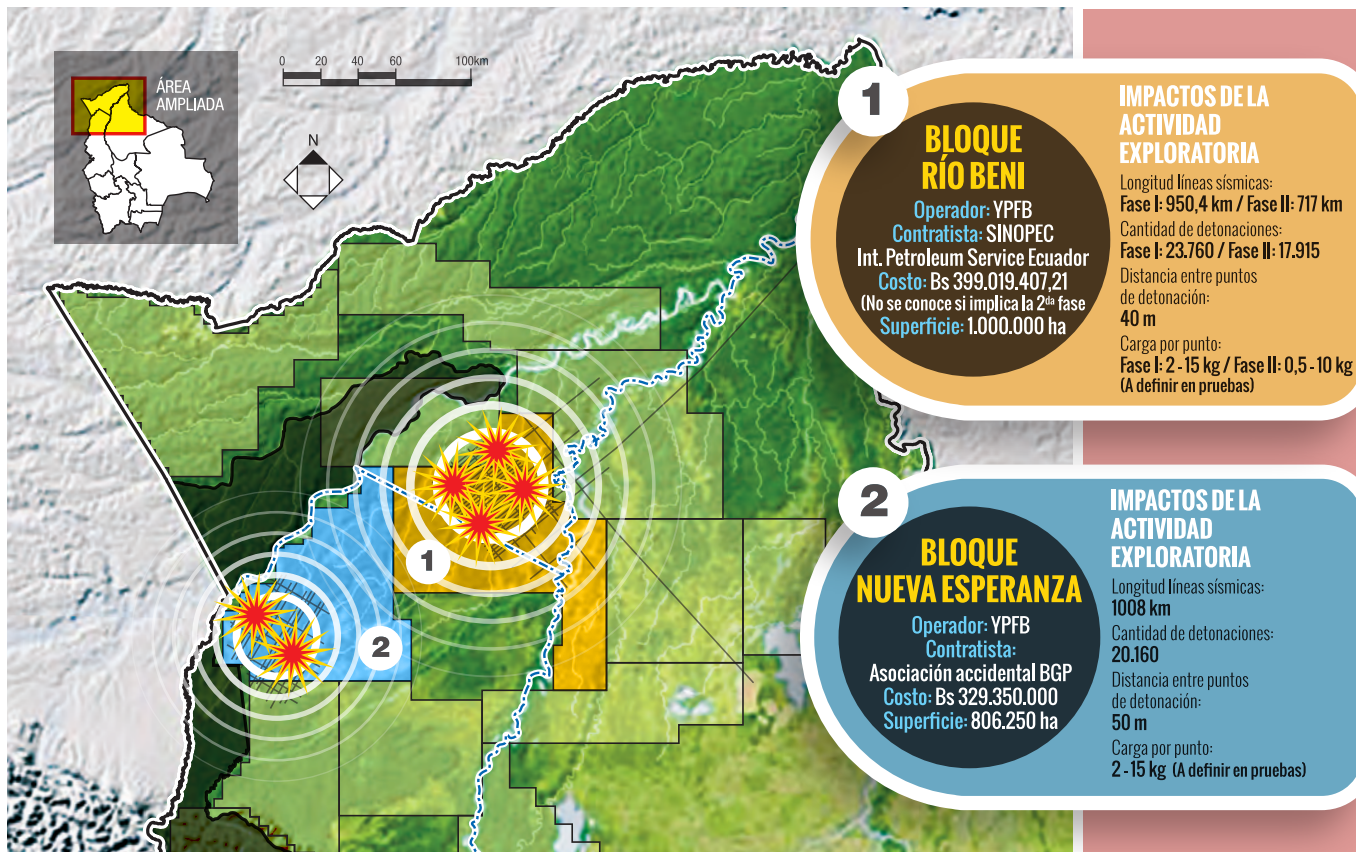
En la región amazónica del norte de La Paz, que pertenece a la selva amazónica profunda de Bolivia, se encuentra el territorio indígena Tacana II, que fue solicitado como Tierra Comunitaria de Origen (TCO) en 2001. Pese a que, con la nueva Constitución Política ha sido reconocido como TCO, el territorio sigue sin contar con títulos que acrediten la propiedad colectiva por parte de las comunidades tacanas que lo habitan.

El territorio Tacana II ha sido convertido en área de actividad petrolera a raíz de la superposición decretada por el Gobierno del Bloque Nueva Esperanza, que junto con el Bloque Beni se convirtieron en los primeros proyectos de exploración de hidrocarburos en la amazonia boliviana. El título fue otorgado a la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Bolivianos (YPFB), que en 2016 empezó un proceso de exploración sísmica a cargo de la empresa contratista BGP, subsidiaria de la empresa China National Petroleum Corporation (CNPC).

Hacia el sur de los bloques se encuentra el Parque Nacional y Área de Manejo Integrado (PN-ANMI) Madidi, creado en 1995 por Decreto Supremo N° 24123, del cual una parte fue declarada en 2006 como Zona Intangible y de Protección Integral de Reserva Absoluta a favor del pueblo Toromona por su decisión de aislamiento voluntario.



Monitoreo indígena y Estudio de la Castanha por Tacana II en la Sismica (Bolivia, enero del 2017).
Foto: MSAI



Se inicia la exploración petrolera en la AMAZONÍA

- Límite internacional
- - - Límite departamental
- Bloques de exploración petrolera
- 🦋 Áreas protegidas



A partir del mes de agosto de 2016, el pueblo en aislamiento empezó a dar muestras de estar siendo presionado por la presencia de terceros en su territorio. Los indígenas de Tacana II y sus monitores ambientales registraron y documentaron cuidadosamente estas evidencias y las entregaron a las autoridades exigiendo la adopción de acciones de salvaguarda y la paralización de las actividades de exploración por constituir un inminente riesgo de contacto forzado para el pueblo Toromona, cuyas consecuencias serían su exterminio.

En diciembre de 2016, la organización indígena del territorio Ta-

cana II, el Cejis y el Cedib demandaron ante la CIDH la adopción de medidas cautelares en defensa de la vida de la población indígena en aislamiento voluntario afectada por el proyecto exploratorio. En febrero de 2017, cuando se daba a conocer a la opinión pública del país la petición ante la CIDH, la sede de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos fue intervenida por simpatizantes del Gobierno, evitando que la misma concluyera. Una de las organizaciones peticionarias (Cedib) ha sido hostigada debido a su papel, entre otros, en torno a este caso. En el mes de noviembre de 2017, sus cuentas bancarias fueron congeladas.

Movimiento Colombiano en Defensa de los Territorios y de los Afectados por Represas - Ríos Vivos Antioquía en el contexto del proyecto hidroeléctrico Hidroituango

En el Cañón del Río Cauca en el departamento de Antioquía, en comprensión de municipios de las subversiones del occidente, norte y bajo cauca, la empresa de capital pública y privada Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P, cuyos mayores accionistas son el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y Empresas Públicas de Medellín (EPM), inició desde el año 1997 con la creación de la Sociedad Promotora de Pescadero Ituango el impulso de una hidroeléctrica en el río Cauca y su construcción en el año 2010, aunque el proyecto tiene antecedentes que se remontan a 1969. El territorio al cual hace referencia el proyecto cubre 12 municipios y cuenta con una población del área de influencia de 167873 personas. Afectaría a 26.060 hectareas, ya que 79 kilómetros del río serán inundados en el mes de junio de 2018, impicando la destrucción del bosque seco tropical en la zona.

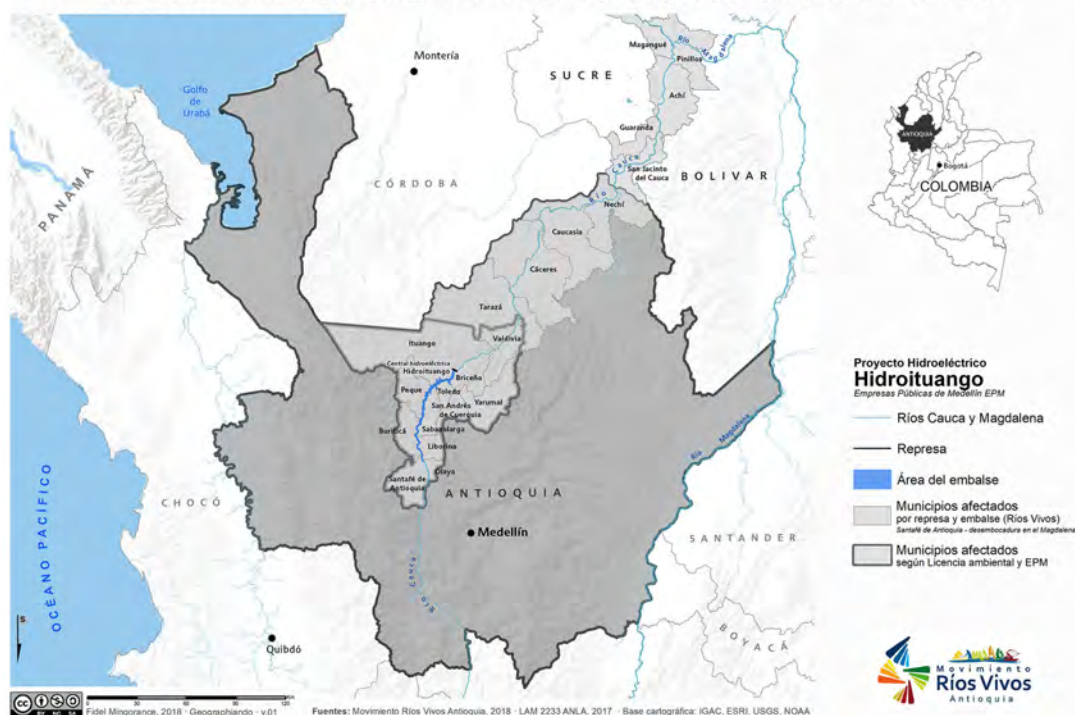
Las características propias de las comunidades que habitan el cañón del río Cauca han generado una identidad cultural específica denominada cañonera⁸, la cual se destaca, entre otros, por una estrecha relación con el río y la actividad ancestral del barequeo⁹. La hidroeléctrica fue proyectada en una zona con una alta afectación de conflicto social y armado, donde entre 1984 y 2017 se presentaron más de 27052 hechos de violencia y el área de inundación se realizará en lugares en los que se sabe de la existencia de cuerpos inhumados sin identificar.

Hidroituango realizó los estudios para la licencia ambiental adquirida en el año 2008 de espaldas a las comunidades, con información

secundaria poco detallada y con falencias en la línea base. Los inicios de las obras en 2010 y la organización de las comunidades en torno a sus derechos, fueron seguidas del incremento de la presencia policial y militar, que se concretó formalmente a través de convenios entre la empresa y estas instituciones a partir de 2010.

El Movimiento Ríos Vivos Antioquia recoge a 15 organizaciones sociales de base de mujeres, jóvenes, barequeros, agricultores, pescadores, cocineras, entre otros medios de vida que se han visto afectados por esta megobra realiza una serie de acciones dirigidas hacia el fortalecimiento organizativo, la documentación del caso, la denuncia y difusión de la situación, acciones jurídicas y acciones de incidencia, encontrando como respuesta acciones de represión, asesinato, desplazamiento forzado, estigmatización y criminalización.

MUNICIPIOS AFECTADOS POR HIDROITUANGO



8 "Unidad socioespacial que ha albergado históricamente a un conjunto de comunidades cuyo eje determinante es el río Cauca", Ministerio de Cultura, 2014.

9 Consiste, en su forma más simple, en el lavado del oro de las arenas sedimentarias con una batea (objeto plano de forma circular).

SECCIÓN II:

El abuso del poder que se ejerce contra las y los DDHTA

Este informe ha identificado el despliegue de acciones diseñadas y desarrolladas que superan los límites establecidos legal y constitucionalmente, habilitadas por asimetrías de poder entre las empresas extractivas y las y los DDHTA y comunidades afectadas, que por ello constituyen abuso de poder. Las empresas extractivas cuentan con recursos enormes, que son utilizados para generar apoyo social y política a sus proyectos, por distintos medios, incluyendo prácticas de corrupción. Además, cuentan con el respaldo de la mayor parte de los medios de comunicación, y generalmente con la colaboración de autoridades e instituciones estatales al nivel nacional e internacional. Entre los mecanismos que generan esta colaboración se conoce en la región, como la “puerta giratoria” que se refiere a funcionarios públicos que pasan a trabajar a una empresa privada o vice versa, protegiendo los intereses particulares en ambos espacios.

El abuso de poder se configura a través de acciones y/u omisiones que desencadenan vulneración de derechos de personas y/o grupos que defienden la tierra, el territorio y el ambiente; suele tener como consecuencia el acallamiento de las voces de denuncia, oposición o formulación de alternativas frente a la implementación de megaproyectos extractivos en la región andina.

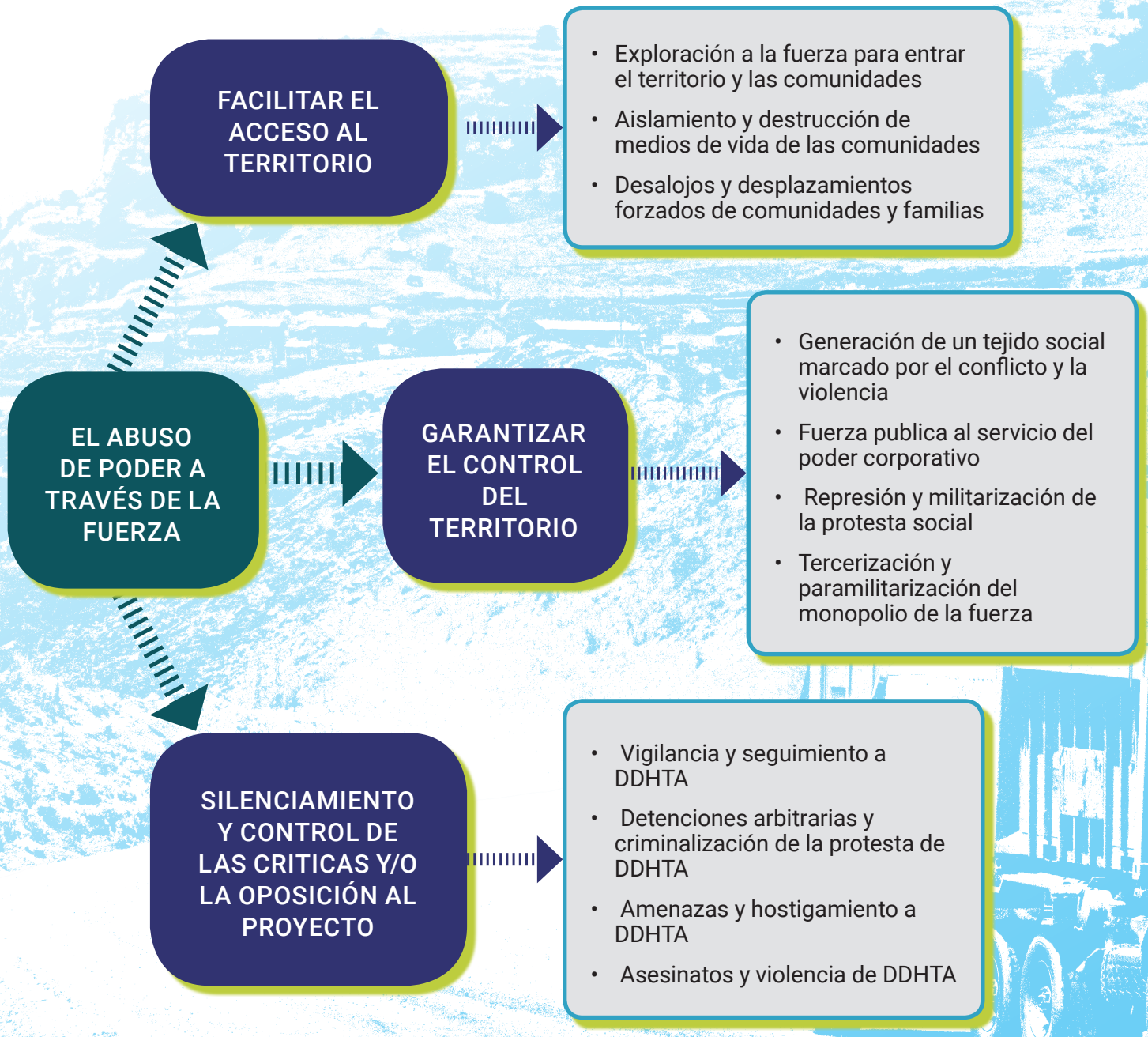
2.1. EL ABUSO DEL PODER A TRAVÉS DE LA FUERZA FÍSICA

Este informe ha identificado un conjunto de prácticas sistemáticas de violencia física que constituyen dispositivos para imponer proyectos extractivos y de infraestructura. Los casos evidencian que el abuso de poder a través de la fuerza por parte de actores públicos y privados se realiza en una escala progresiva, con estrategias similares

en los países, pero también con particularidades que se necesitan evidenciar.

El uso de la fuerza pública y privada en función de los intereses corporativos tiene tres objetivos principales: i) garantizar el acceso a los territorios por parte de las empresas para que puedan desplegar sus actividades; ii) construir un control territorial a

partir de la cooptación, división, vigilancia, represión y criminalización que garantice la actividad empresarial; y iii) el silenciamiento, control y eliminación de las críticas y resistencias a la actividad extractiva, que expresan las y los DDHTA. Se evidencia un amplio repertorio de formas en las que se concreta el abuso de la fuerza, tal como se presenta en el **gráfica 1**.



Gráfica 1

Identificamos dos formas distintas de violencia física: i) la proveniente de la fuerza pública, la que puede suscitarse producto de una transgresión de la ley que genera intervenciones desproporcionales, innecesarias y diferenciadas de la violencia; o, cuando actúa bajo la facultad de normas legales nacionales que permiten su actuación de manera parcializada con el interés particular, relegan-

do su responsabilidad primordial de garantizar los derechos de todos/as sus ciudadanos; y ii) cuando la fuerza y violencia son ejercidas por actores privados, corporativos o paraestatales, con la aquiescencia, tolerancia y connivencia del Estado, para defender intereses particulares en contra de los derechos de territorios y poblaciones.

2.1.1 El abuso de la fuerza para facilitar el acceso al territorio a las empresas extractivas

Un primer conjunto de dispositivos que implican el abuso de la fuerza física se relaciona con las fases iniciales de un proyecto extractivo y de la construcción de infraestructuras en el que las empresas requieren acceder al territorio para determinar la viabilidad de sus proyectos. En este caso, la fuerza es ejercida sobre las personas, familias y comunidades que se ubican dentro de las tierras y territorios de interés de estas empresas, aunque tiene efectos particularmente grandes sobre los DDHTA.

La realización a la fuerza de actividades de exploración, de estudios de factibilidad e instalación de infraestructuras

En estas fases se puede generar una serie de afectaciones a los derechos de las comunidades involucradas. La insuficiente protección jurídica de los territorios sea por la deficiente aplicación de normas o por su ausencia, derivan en accesos ilegales o engañosos al territorio. La presencia de la empresa en estas fases, a través de trabajadores y maquinarias, empieza a impactar al medio ambiente y a afectar al tejido social. En esta etapa las empresas suelen intentar buscar un respaldo al proyecto y al mismo tiempo generar condiciones para vigilar, presionar, amenazar

e inclusive agredir a quienes tienen posiciones críticas frente a ellos. Las comunidades han denunciado que la fuerza pública se ha negado a garantizar los derechos de las poblaciones, actuando a favor de los intereses de los proyectos extractivos.

“En el caso de la TCO Tacana II en Bolivia, existe el agravante que el proyecto se realiza en una reserva indígena que tiene presencia de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV). Los indígenas del territorio Tacana II y sus monitores ambientales registraron y documentaron cuidadosamente los indicios y evidencias de contacto y los entregaron a las autoridades exigiendo la adopción de medidas de protección y la paralización de las actividades de exploración por constituir un inminente riesgo de contacto forzado para el pueblo Toromona, cuyas consecuencias serían su exterminio. Sin embargo, las autoridades han hecho caso omiso de las peticiones, inclusive ante evidencias presentadas por la propia contratista BGP” – (Sistematización del caso por Cedib, Bolivia)

La destrucción de medios de vida y del tejido social

En la siguiente fase de los proyectos, la construcción de la infraestructura del proyecto extractivo sucede muchas veces sin que la empresa cuente con la aprobación de todas las comunidades o personas afectadas, mientras que, a menudo, la propiedad y posesión de la tierra está en disputa. Con ello, la propia construcción e instalación del proyecto se vuelve una forma de imposición que deriva en procesos de “desplazamiento inducido por desarrollo”¹⁰ bajo distintas modalidades: a través del aislamiento de la población, compras irregulares de tierras, destrucción de sus medios de vida y la desintegración de territorios y del tejido social local, como se ha visto en Cotabambas, Ituango y Tundayme.

“Era como vivíamos dentro de la mina. [...] Nuestra comunidad era como otro país, nadie podía entrar. Estábamos prohibidos de contactarnos con los de afuera, mientras que los aliados de la mina entrarían cuando querían. [...] Era muy difícil. Hubo explosiones cerca de nuestra casa. Nos cortaron la electricidad y el agua. Con su maquinaria irrumpieron en nuestros terrenos, rompieron nuestros cercos. [...] La policía colaboraba con ellos, e inclusive usó violencia física contra nosotros” (Testimonio de DDHTA de la comunidad de Fuerabamba, Perú)

¹⁰ Ver Observatorio de Tierras y Derechos (2013). Desplazamientos inducidos por desarrollo en el Perú. En: <<http://bit.ly/2EVhGXA>>

Los casos muestran cómo la afectación y, a veces, la destrucción de los medios de vida y el tejido social de la comunidad afectan al conjunto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); a un medio ambiente sano, a la vivienda, el trabajo, a la salud, a la educación, a la circulación y residencia, a la honra y la dignidad, entre otros. Estas vulneraciones se vuelven más violentas considerando que suceden con permiso e incluso con la colaboración de las fuerzas del orden, quienes contribuyen al aislamiento de las comunidades.

Desalojos y desplazamientos para despojar el territorio a favor de la actividad extractiva

Las comunidades afectadas en los cuatro países alertaron y denunciaron sobre el riesgo de desalojos y desplazamientos forzados que los proyectos extractivos y de construcción de infraestruc-

tura podían provocar. Sin embargo, pese a su denuncia y resistencia a la salida de sus territorios, las empresas, en colaboración con los Estados, o directamente los Estados, optan por su desplazamiento físico a través de desalojos forzados y violentos como ha sucedido con particular fuerza en Ituango (Colombia) y Tundayme (Ecuador). Estas acciones revelan el proceso de escalamiento del nivel de violencia que se produce para acceder al territorio.

“Llegaron a las cinco y cincuenta los policías, la de ARCOM [Agencia de Regulación y Control Minero], [La Directora] nos dijo: ‘Tenemos una orden de venir y desalojar, si lo quieren a las buenas bien, si no a las malas traemos las máquinas y lo botamos todo’. Me quedé parada y le dije que tiene que esperar a la dueña, yo soy la hija, pero ella dijo: ‘No, a ver compañeros, entren y saquen todas las cosas’. Ellos bajaron con los camiones y yo fui a ver el ganado. No nos dieron plazo de ningún día, dijeron que tenían que sacar ahí mismo [...] Llegaron dos camionetas llenas de policías, después llegaron más policías y entre ellos estaba el comi-

Foto: Movimiento Rios Vivos



sario nacional, agentes políticos, los fiscales y trabajadores [de la empresa] para hacer el desalojo. Nosotros nos acercamos y les dijimos: '¿Qué iban a hacer?'. Y nos indicaron unos papeles que decían que era la sentencia del juez que autoriza que eso tiene que desalojarse (Testimonios de DDHTA de Cascomi, Ecuador)

Tanto en Ecuador como en Colombia, los desalojos fueron realizados en colaboración entre la fuerza pública y la empresa privada, e incluyeron el robo y destrucción de cultivos, casas y pertenencias. La práctica de quemar, perder, enterrar en la tierra o botar al río los enseres y pertenencias de las personas es evidente señal de desprecio de la institucionalidad pública y las empresas implicadas por los objetos de las comunidades, los productos de su trabajo y el significado de todo esto para ellos.

"Más de 80 familias perdieron sus pertenencias, pues la alcaldía de Toledo aseguró que las tendría en custodia y no las devolvió a pesar de habérselas solicitado; la denuncia sobre dicho suceso no ha tenido respuesta por parte de la Fiscalía hasta el momento" (Comunicado del 01-02-2017 del Movimiento Rios Vivos, Colombia)

Es importante resaltar la falta de atención a la situación de las familias desalojadas, para quienes no existen planes y condiciones de reasentamiento ni reparaciones integrales por estos hechos, agravando situaciones de extrema precariedad socioeconómica y afectaciones a su salud mental, lo que confirma que el objetivo de los desalojos es terminar con las condiciones de vida en la localidad.

2.1.2 El abuso de la fuerza para garantizar el control del territorio para la implementación de los proyectos extractivos

Para poder controlar el territorio los proyectos extractivos incluyen distintas estrategias de control del espacio físico, con la producción de un poder represivo en el territorio que, dependiendo del contexto, implica la instalación de bases militares, puestos de policía, incremento de personal policial y militar y el despliegue de actores privados de seguridad. Esta militarización se da según el contexto antes, durante o después de la primera etapa de exploración. Sin embargo, a menudo

se sostiene en alianzas entre la fuerza pública, la empresa y actores privados de seguridad, incluso, paraestatales, para salvaguardar los intereses empresariales en el territorio.

La generación de un tejido social local marcado por el conflicto y la violencia, con particular impacto en las mujeres

El avance de los proyectos extractivos reorganiza el tejido social local por la influencia de actores externos, la migración de foráneos y la mayor disponibilidad de recursos, que generan una lógica de conflicto y violencia en el territorio que penetra todas las relaciones sociales. Hay evidencias que sus estrategias de negociación individual con comunidades o familias por separado, o la ausencia de canales adecuados para la tramitación de los conflictos contribuyen a la generación de un tejido social marcado por el conflicto y la desconfianza.

De un lado, aumentan conflictos entre y dentro de las comunidades, por sus posiciones frente al proyecto o por la competencia entre ellas por acceder a los beneficios económicos que genera. De otro lado, se producen distintas formas de violencia desde la fuerza pública y los actores privados hacia la población.



La minería es una actividad que empodera a varones en su dinámica laboral.



En Cotabambas (Perú) se han producido actos violentos ligados a la alteración del tejido social. El ejemplo más dramático ha sido el enfrentamiento entre las comunidades de Cahuapirhua y Chicñahui por el límite entre ambas comunidades, y el derecho de beneficios en relación con un proyecto de instalación de una línea de transmisión que provee energía al proyecto Las Bambas, que dejó dos muertos por impacto de bala en 2014.¹¹ Sin embargo, existen otros conflictos similares.¹² Otro caso de violencia extrema ha sido el asesinato de la esposa e hijo de un dirigente de los mineros informales de la comunidad de Pamputa –donde se desea construir el segundo tajo abierto del proyecto Las Bambas– en extrañas circunstancias, que según algunas versiones estaban ligadas a disputas sobre el futuro de la minería informal en la zona.¹³ También han aparecido fenómenos de criminalidad común, con el intento de asalto a una empresa por una banda armada en diciembre de 2017 como punto cúspide.¹⁴ – (Sistematización del caso por Aprovech, Perú)

En este contexto es necesario dar cuenta del particular impacto sobre las mujeres. La investigación presenta una variedad de ejemplos e indicios del aumento de la violencia de género en territorios con presencia de empresas extractivas. Por un lado, en espacios intrafamiliares, entre otros factores, exacerbados por el alcoholismo, pero en general por el machismo que se profundiza, en tanto la minería es una actividad que empodera a varones en su dinámica laboral. Por otro lado, en el espacio social, pues siendo que este trabajo emplea en casi su totalidad a trabajadores hombres, atrae una dinámica de tráfico sexual y trata de mujeres, registrándose además acosos y violencia sexual.

“Dice ‘vamos a tomarnos un helado y de ahí nos vamos a un hotel, y de ahí estamos conversando en el hotel’, dice. O sea, imagínese, en pocas palabras qué me quiso decir, se quiso pasar de morbo conmigo. Ya viéndome que estaba sola con mi nena, me quiso ver la cara. Imagínese, son trabajadores, son jefes de la compañía, y encima de eso nos ven peor la cara a nosotros porque no tenemos, porque si tuviéramos dinero les demandáramos, cogiéramos abogado y todo, les hiciéramos pagar” (Testimonio de DDHTA compartido con el Colectivo de investigación y acción psicosocial, Ecuador)

Por último la violencia de género en estos contextos se agudiza también contra las mujeres que se oponen a estas actividades extractivas y que lideran la defensa del territorio, habiéndose registrado diversos casos y modalidades de violencia contra defensoras provenientes tanto de la fuerza pública, como de los actores privados ligados a esta actividad, como evidencia el caso de Maxi-ma Acuña en Cajamarca:



Policías en Espinar.
Foto: Miguel Rodríguez

11 Revisar NoticiasSER: <<http://bit.ly/1i6QFMw>>

12 Revisar La República: <<http://bit.ly/2D0Ap22>>

13 Revisar La República: <<http://bit.ly/2nRZM03>>

14 Revisar La República: <<http://bit.ly/2nT3Q06>>

“Yo decidí defender mi tierra y el agua y por eso hoy la empresa me ataca. Nos han golpeado a mí y a mi familia, nos han destruido las chozas, no nos dejan pasar por los caminos su guardias de seguridad, destruyen, una lástima mis papitas que siembro, y encima me difaman por los medios diciendo que soy una viva, una sinvergüenza que les quiero quitar sus tierras y que solo ando llorando para que la gente me tenga pena y me dé plata. No señor, yo defiendo lo que es mi derecho y no por eso me van a maltratar tanto [...]” Máxima Acuña. Cajamarca- Perú

La fuerza pública al servicio de los intereses empresariales y para la represión de acciones de protesta

La subordinación de la fuerza pública, tanto de policías como de militares, a los intereses de las empresas extractivas, a través de autorizaciones legales, convenios entre ambas y la creación de batallones especializados, evidencian la parcialización del Estado en los escenarios de conflicto, que es incompatible con su deber de garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas del país y con diversas obligaciones internacionales asumidas por los Estados frente a la protección de los derechos humanos. Las diferencias en la aplicación de este dispositivo tienen que ver mucho con el rol histórico de la policía de un lado, y de las Fuerzas Armadas del otro, en cada país.

En los últimos diez años fueron creados los batallones minero-energéticos en Colombia y una fuerza ecológica militar bajo el nombre de “Batallón Ecológico” en Bolivia, que opera justo en el centro del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) en el río Ichoa.

“El TIPNIS está militarizado, es mentira lo que dice el ministro de gobierno Carlos Romero: que no hay militares. Han ingresado militares, el día miércoles ha entrado una embarcación de militares llevando gente para poder allá amedrentar a la gente y a los comunarios que viven allá. Decirle al Gobierno que jamás se ha visto esto en este pueblo boliviano, si hay muertos, hay algún problema dentro del territorio del Tipnis va a ser culpa del Gobierno y va a ir a su espalda”. – (Testimonio de un DDHTA, Bolivia).

En Perú se firmaron al menos 118 convenios de protección¹⁵ entre la policía y proyectos extractivos y, en el corredor minero surandino del Perú, se han declarado sucesivos estados de emergencia para “garantiza[r] la protección de las instalaciones estratégicas y el normal

funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, sin que en los territorios existieran las condiciones habilitantes de esta medida excepcional, alimentando la denuncia de los dirigentes sociales locales que su objetivo real es reprimir el conflicto y garantizar la circulación del mineral hasta los puertos de exportación. Ellos también denuncian que la Policía y el Ejército no les permiten reunirse para coordinar sus demandas y acciones frente al contexto de compromisos incumplidos del Gobierno y de la empresa, mientras que la empresa minera sí puede realizar sus reuniones y actividades.



¹⁵ Según sistematización del Instituto de Defensa Legal y Earth Rights International que resultará en un estudio en el primer semestre de 2018.

En Ecuador, la Constitución (2008) y la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009) autorizan la protección por parte de la fuerza pública a las instalaciones vinculadas a los sectores estratégicos, entre ellos, minería, hidrocarburos e hidroeléctricas. Ejemplos de ello son las tareas de protección que ejerce un destacamento militar al proyecto Mirador de ECSA, o el apoyo de las Fuerzas Armadas no solo en los desalojos de centros Shuar en 2016, sino también en la protección que le brindan a la empresa Exploracobre S.A (EXSA), otra subsidiaria del consorcio chino CRCC-Tongguan, para el proyecto minero Panantza-San Carlos,

también ubicado en la Cordillera del Cóndor.

Esta transformación de funciones de las Fuerzas Armadas genera un continuum entre los tiempos de la guerra y de la paz, que es particularmente relevante en Colombia, donde las actividades extractivas son vistas como un elemento central para el reordenamiento del territorio y para la pacificación post acuerdo, como pasó en el Perú en la década de los noventa. La presencia militar genera amenazas específicas para las mujeres, como las agresiones sexuales que son denunciadas en los distintos casos.

Represión y militarización de la protesta social

La protección de los proyectos extractivos y de sus infraestructuras complementarias por parte de la fuerza pública impacta directamente en los escenarios de conflicto y protesta social, puesto que induce a su acción parcializada. En los cuatro países se evidencian episodios recurrentes de represión de la protesta social o de las comunidades organizadas, resultando en heridos y DDHTA asesinados.

En Ecuador, si bien el número de muertes violentas de DDHTA es bajo en comparación a los otros tres países; tres casos tienen relación con momentos de protesta social. La CONFENIAE denuncia que Bosco Wisum, dirigente Shuar, fue asesinado por la Policía durante la represión de la movilización nacional por el agua en 2009 y varios otros resultaron



Conmemoración de los fallecidos a causa de la represión policial en Cotabambas.

Foto: Henry Vasquez



“El Estado pone al servicio del capital chino su fuerza represora...”



heridos. Seis años más tarde, en agosto de 2015, varias personas y comunidades en todo el país, fueron violentamente reprimidas durante las movilizaciones nacionales contra la política gubernamental que afectaba a los territorios indígenas, más de cien DDHTA fueron maltratados e irregularmente detenidos por policías y militares sin que se hayan registrado muertos. Y, en 2016, el violento desalojo de cuatro centros Shuar para construir el campamento de EXSA para el proyecto Panantza-San Carlos, dejó varios heridos y derivó en la muerte de una niña, que falleció por una afección respiratoria que no pudo ser tratada a tiempo por el temor generado, el aislamiento después del desalojo y la falta de atención médica.¹⁶

*“El Estado pone al servicio del capital chino su fuerza represora, controla los caminos y persigue a periodistas, activistas, dirigentes y, sobre todo, al pueblo shuar, dueño ancestral de esos territorios. **Por eso también muere Dallana: debido al asedio los medicamentos no llegan a las comunidades, hay una dieta deficiente, los caminos por donde tiene que ir la ambulancia están controlados, la sospecha hace que todo tarde más, hay que desviarse. Así muere una bebé shuar: sus padres, su abuelo, son expulsados de su propia casa. Les dan cinco minutos. Ven sus cultivos enterrados, sus animales robados. El trauma los debilita. Su madre no puede comer por semanas porque tiene el terror instalado en el cuerpo. Su padre debe esconderse en la selva. Está en una lista negra firmada por el gobierno. La bebé enferma de algo que llaman “gripe” en la comunidad, porque toda su familia llega debilitada a un lugar ajeno, muy solidario, pero nuevo. Su madre tiene desnutrición y se halla enferma mientras amamanta a su hija. Le transmite la desolación de toda su comunidad. Dallana muere también porque sus padres, perseguidos, tienen miedo de salir a buscar medicamentos. Aunque no logro comprender bien qué se entiende en la Amazonía por gripe, Dallana no solo muere por esa enfermedad, sino también por una cadena de acontecimientos que hacen más difícil cuidarla y cada vez más duro mantener unida a la comunidad”** (Cristina Burneo Salazar 2017b, Ecuador)*

Según datos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, en el Perú, 154 personas han perdido la vida en las protestas sociales entre 2002 y 2017. Entre ellos están las víctimas de la represión policial

de los conflictos en el corredor minero en Espinar (2012) y en Cotabambas (2014 y 2016). En ambos conflictos se produjeron también detenciones arbitrarias, malos tratos, tortura, la siembra de pruebas para incriminar a los detenidos e inclusive se puso trabas al personal médico para atender a los afectados de la represión.¹⁷

En Bolivia, la resistencia pacífica a grandes proyectos de infraestructuras o actividades extractivistas, normas o políticas vinculadas ha sido contestada con el uso desmedido de la fuerza pública, que en las zonas rurales ha resultado en muertes, como el caso de Jose Mamani Mamani (45 años) quien murió por herida de bala en el cráneo, el 5 de julio del 2012, en un conflicto de comunidades indígenas originarias contra la concesión minera a la empresa South American Silver en la zona de Mallkhu Khota (Potosí). Sin embargo, estos casos usualmente no son esclarecidos, ni llevados ante instancias judiciales, ni reconocidos oficialmente. Un

¹⁶ Las otras dos muertes violentas, José Tendetz y Freddy Taish, no sucedieron en contextos de protesta social.

¹⁷ Ver el informe de la misión a Cotabambas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos después de los hechos violentos sucedidos en el conflicto: <<http://bit.ly/2BTsqaw>>

agravante particular es que esta violencia se ejerce contra la población indígena a quienes la nueva Constitución (2009) reconoce como sujetos colectivos con derechos de autodeterminación territorial y consulta previa, libre e informada en este tipo de actividades. Un informe reciente de la Defensoría del Pueblo (2016) se refiere a dos casos paradigmáticos en ese sentido:

“El conflicto por el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), que tuvo como corolario la brutal represión de la Marcha Indígena en Chaparina, fue quizá la muestra clara de este distanciamiento entre los intereses del Gobierno y los objetivos del país, porque mostró que la visión de desarrollo capitalista de aquel, no solo contradecía lo que, en mérito a su derecho a la autodeterminación, demandaban las naciones y pueblos indígenas, sino los desconocía como sujetos de derecho y sujetos políticos.

Esta posición manifiesta del Gobierno actual, que contradice abiertamente a su discurso en el exterior, se confirmó en acciones como la represión de Tacovo Mora y en la decisión de entregar las áreas protegidas y los parques nacionales a los intereses de empresas petroleras extranjeras, burlando el derecho a la consulta previa, poniendo en riesgo la supervivencia de los pueblos indígenas que allí habitan y obviando el propio principio constitucional de consulta pública a todas las bolivianas y bolivianos cuando se adopten medidas que pueden afectar el medio ambiente” (Informe defensorial Sin Pueblos Indígenas no hay Estado Plurinacional, 2016. Bolivia)

En Colombia, el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), grupo de fuerzas especiales que pertenece a la Policía Nacional, es usualmente desplegado durante movilizaciones sociales y desalojos. Según el congresista Alirio Uribe, entre 2002 y 2014, se registraron 448 agresiones con la presunta participación de integrantes del ESMAD, que dejaron cerca de 3950 víctimas, entre ellas 137 casos de personas heridas, 91 detenciones arbitrarias, 107 reportes de amenazas individuales y colectivas, 13 casos de ejecuciones extrajudiciales y dos de violencia sexual. Colombia actualmente es uno de los lugares en el mundo más peligrosos para las labores que realizan las y los DDHTA.

Uno de los impactos más significativos y duraderos de la represión violenta de las protestas es la situación de las familias que perdieron a familiares que

En el Cañón del Río Cauca se denuncia que los desalojos de las víctimas del conflicto armado implica su revictimización.
Foto: Movimiento Rios Vivos.



eran sus principales proveedores económicos, usualmente hombres, debido a los roles de género construidos. Muchas mujeres enfrentan situaciones de extrema precariedad socioeconómica y de afectaciones a la salud mental por estos hechos.

La tercerización de la fuerza pública y paramilitarización para controlar y despojar el territorio

En los cuatro países se han identificado alianzas y convenios entre empresas, la fuerza pública y actores privados, en los cuales existen relaciones de colaboración, pero también una división de trabajo (y del uso de la violencia), dirigidas al control del territorio. Además, se ha evidenciado que las empresas de seguridad tienen entre sus efectivos a exintegrantes del Ejército, la Policía y los servicios de inteligencia, como advierte el ex ministro de Defensa y exjefe del Concejo Nacional de Inteligencia, Daniel Mora, para el caso de Perú:



En Colombia, al accionar de las empresas de seguridad se suma la actividad paramilitar que ha participado decisivamente en la reconfiguración del territorio.



“Cuando se destruyó el Servicio Nacional de Inteligencia (SIN) quedaron miles de agentes sin trabajo -unos 8,000 - que se habían capacitado durante varios años para todos los niveles de inteligencia, ¿y qué pasó? Se convirtieron en empresas [...] Surgió el tema de las inversiones mineras y las compañías empezaron a contratar compañías de seguridad que hacían servicios de estudios estratégicos, llamados así, o estudios de seguridad situacionales, sobre todo para determinar quiénes se oponían a la minería.” (Daniel Mora, Perú)¹⁸

A los actores privados se les atribuye actos violentos en el marco de acciones dirigidas al despojo o control del territorio, en un contexto de falta de regulación y control de sus actividades. En los desalojos y desplazamientos forzados en Tundayme (Ecuador) e Ituango (Colombia), como también en Ayabaca y Cajamarca (Perú), al igual que en la represión de las protestas en toda la región, ha habido colaboraciones entre cuerpos de seguridad privada y la fuerza pública.

Adicionalmente, en Colombia, al accionar de las empresas de seguridad se suma la actividad paramilitar que ha participado decisivamente en la reconfiguración del territorio. En consecuencia, entre 1980 y 2010, las familias campesinas se vieron forzadas a entregar alrededor de 6'638.195 hectáreas de tierra, equivalentes al 15.4% de la superficie agropecuaria del país (Comisión de seguimiento a la política pública de desplazamiento forzado en Colombia 2011: 8). Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que:

“Ha señalado dentro de las causas del desplazamiento forzado, los intereses económicos sobre las tierras y territorios [...] por parte de los actores armados interesados, o bien en la realización directa de megaproyectos agrícolas y de explotación de recursos naturales, o bien en el apoyo a ciertas empresas y actores económicos que desarrollan estos proyectos, y con los cuales se han asociado para lucrarse con los beneficios de tales actividades” (Corte Constitucional, Colombia).¹⁹

¹⁸ Revisar Gestión: <<http://bit.ly/2Ekm0CV>>

¹⁹ Salinas Y. y Zarama J., op. cit.

Tanto la presencia policial y militar, como la de empresas de seguridad y paramilitares en los territorios generan temor en las mujeres ante el riesgo de acosos y agresiones sexuales en este contexto de agresiones a las comunidades afectadas por proyectos extractivos y de construcción de infraestructuras.

2.1.3 Silenciar y eliminar las voces y perspectivas críticas a la actividad extractiva

En estos entornos inseguros, precarios y violentos descritos en los dos dispositivos anteriores, se producen las agresiones y vulneraciones más directas hacia los derechos de las y los DDHTA. A continuación, se analiza un conjunto de dispositivos de poder exclusivamente dirigidos hacia los DDHTA, buscando controlar, silenciar y eventualmente eliminar las resistencias, críticas y disidencias frente a las actividades extractivas en el territorio.

Vigilancia y control social de DDHTA

Las empresas y los Estados han generado en toda la región distintas prácticas e instrumentos de vigilancia y control social, que incluyen la generación de redes de informantes en las comunidades, el seguimiento a dirigentes sociales, la vigilancia y el registro de actividades de las organizaciones sociales y la interceptación de comunicaciones telefónicas y electrónicas. Han sido dirigidas hacia las organizaciones sociales,

pero también hacia las ONG de derechos humanos y ecologistas, vulnerando sus derechos a la privacidad, la libre expresión y la organización.

Estas actividades de inteligencia y la información obtenida a través de ellas sobre DDHTA sirven como base o podrían tener relación con otras violencias como amenazas, chantajes, agresiones físicas y hasta asesinatos. Además, en las organizaciones sociales y comunidades imponen sentimientos de inseguridad y desconfianza que debilitan sus acciones.

En Colombia el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) hizo una campaña de seguimiento, desprestigio e intimidación durante varios años en contra del Colectivo de Abogados Cajar de Colombia.²⁰ La ONG ecologista Grufides, en Perú, fue víctima a través de la "Operación Diablo", dirigida por una empresa privada de seguridad. En Ecuador, dos estudiantes de maestría tuvieron acceso a un informe privado sobre actores sociales en oposición a los proyectos mineros de las empresas ECSA/EXSA, de abril de 2009, en el que se incluía a José Isidro Tendetza Antún, dirigente shuar asesinado en 2014.²¹

Durante la propia investigación realizada en los cuatro países para este informe, hemos percibido el nivel de seguimiento y vigilancia de los dirigentes sociales, actores aliados e investigadores de parte de la policía y de actores privados que incluyen desde supuestas acciones de "seguridad" a reuniones de las organizaciones sociales,²² seguimientos, registros de fotos, controles y retenes con frecuencia mayor a lo normal, inclusive fuera de la propiedad privada de las empresas.

Detenciones arbitrarias para silenciar, amedrentar, criminalizar y castigar a las y los DDHTA

La revisión de los casos evidencia dos tipos de detenciones arbitrarias: las dirigidas a DDHTA que son representantes o líderes en los procesos de defensa, y a otras personas detenidas arbitrariamente por encontrarse en los lugares de protesta sin que necesariamente sean representantes o líderes dentro de la organización. Varias de estas acciones se dirigen contra mujeres defensoras.

En Ituango, las detenciones arbitrarias de los líderes de las protestas han sido un modus operandi usado repetidamente para disuadir a los manifestantes para que finalicen sus actividades de reivin-

20 FIDH, Colombia, Actividades Ilegales del DAS, 2010, en: <https://www.fidh.org/es/region/americas/colombia/Colombia-Las-actividades-de>

21 Revisar La Herida Abierta del Cóndor, páginas 208-209.

22 En el II Congreso de la Federación Interprovincial en Defensa del Territorio y del Medio Ambiente de Cotabambas, Chumbivilcas y Espinar hubo una presencia constante de al menos tres policías, quienes resguardaron la puerta de entrada del Congreso, pero entraron regularmente a la actividad, tomando inclusive fotos de las discusiones y participantes.



dicación de derechos. El abuso de la fuerza a través de las detenciones ha sido particularmente insistente contra Isabel Cristina Zuleta, lideresa del Movimiento Ríos Vivos, quien ha sido víctima de detenciones, clasificada y aislada con otros once líderes que fueron helicoportados a una Inspectoría para abrir procesos en su contra, y en donde, además, fue hostigada por la policía:

"Debí soportar cómo mi cuerpo y rostro eran fotografiados persistentemente, lo que me generó malestar e indignación, pues percibía que no se trataba de un asunto meramente policial, sino de grotesca morbosidad" (Testimonio de la DDHTA Isabel Cristina Zuleta, Colombia)

En Ecuador, durante el Estado de Excepción dictado el 15 de diciembre de 2016 en el marco de desalojos de centros Shuar para favorecer la construcción del campamento de EXSA, la policía nacional detuvo al presidente de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), Agustín Wachapá durante cuatro meses, y todavía enfrenta un proceso judicial en su contra. El 21 de diciembre, policías allanaron la sede de FICSH y detuvieron a cinco Shuar más en los días posteriores, acusándolos de incitación a la discordia. Estas detenciones arbitrarias se

suman a cientos de dirigentes y otras personas detenidas durante movilizaciones entre el 2008 y el 2017. Durante el gobierno de Lenin Moreno no se han producido nuevas detenciones arbitrarias.

En Perú, las detenciones arbitrarias han sido parte fundamental del abuso policial en los conflictos en torno de la minería, con particular fuerza en el corredor minero. En el conflicto de 2012 en Espinar, fueron detenidos de manera arbitraria y abusiva los dirigentes Herbert Huamán y Sergio Huamani junto con integrantes de la Vicaría de Solidaridad de Sicuani (organización de derechos humanos vinculada a la iglesia católica) en una estación



Blanca Oliva de Ituango en una movilización en defensa del territorio y los derechos de los afectados y afectadas por la hidroeléctrica Hidroituango (Colombia).
Foto: Movimiento Ríos Vivos

policial irregular dentro del campamento minero. Jaime Borda, integrante de la Vicaría de Solidaridad y detenido ese día, relata las violencias que soportaron después de que su equipo, en colaboración con el dirigente Sergio Huamani, habían preservado la seguridad del fiscal frente a manifestantes enardecidos y lo trasladaron a la entrada del campamento minero:

“Sobre los hechos que se sucedieron el día lunes 28 de mayo en Espinar, no puedo dejar de señalar que fue una experiencia muy amarga, humillante y por demás violenta y salvaje, que marca mi vida de forma inesperada e injusta. [...] nos quedamos esperando en la camioneta, el conductor Romualdo Tito Pinto de la Vicaría, el dirigente Sergio Huamani del FUDIE y mi persona, en la garita de control de Xstrata Tintaya. Pasaron unos 20 minutos cuando dos camionetas de manera rápida se estacionan frente a nosotros impidiendo la salida de nuestro vehículo. En seguida bajaron alrededor de 30 policías, que apuntaron sus armas de fuego contra nosotros, gritando insultos y obligándonos a bajar de la camioneta [...] comenzaron a golpearnos violentamente utilizando para ello las armas que tenían, antes de meternos en una de las camionetas que nos trasladó al interior del campamento minero.

Una vez dentro nos filman, nos toman fotos, nos insultan y nos siguen golpeando sin decirnos los motivos de nuestra detención. Solo alguno de ellos manifestaba que estábamos en estado de emergencia, como si esto justificará los maltratos físicos y psicológicos que nos impusieron. Luego nos ponen contra la pared, donde nos quedamos esperando casi una hora, hasta que nos obligan a pasar por tóxico²³ para decirnos de manera burlona en los lugares que teníamos golpes o contusiones.

Después de esto reclamamos la presencia del Fiscal para poder explicar la razón por la que estábamos afuera, pero no se nos hizo caso. Posteriormente nos trasladaron a la comisaría que está dentro del campamento minero, juntándonos con varios pobladores ya detenidos (21 personas incluidas un niño y tres mujeres). Luego se obliga al conductor de la camioneta a ir con ellos para hacer la requisa y la incautación del vehículo de la Vicaría de Sicuani. Sorpresivamente se le informa a Romualdo Tito que al interior de la camioneta se encontraron 10 balas de armas de fuego y dos sprays, exigiéndole que firme el acta de incautación. Obviamente, él se niega a firmar pues esos materiales no eran de propiedad nuestra, por lo cual sospechamos que en el tiempo en que estuvo libre la camioneta seguramente los policías los habían colocado. Nosotros negamos en todo momento la

23 Se refiere al proceso de verificación del estado de salud físico que debe realizarse después de una detención.

presencia de esos materiales, ya que el uso de la violencia va en contra de nuestro trabajo, nuestra misión institucional apuesta por la paz y la no violencia.

[...] Considero de suma preocupación que quince años luego del final de la guerra interna, y once años después de la caída de la dictadura fujimorista, los policías involucrados parecen sentirse legitimados para actuar al margen del estado de derecho, sembrando evidencias incriminatorias y aplicando distintas formas de maltrato físico y psicológico. De otro lado, preocupa enormemente que la criminalización de la protesta, con la cual Ollanta Humala prometía terminar en su campaña electoral, parezca estar endureciéndose en el actual gobierno” (Testimonio del DDHTA, Jaime Borda, Perú).²⁴

A estos hechos se sumó la detención violenta del alcalde provincial, Oscar Mollohuanca, por su respaldo a las protestas de la población. Él fue llevado a la provincia lejana de Ica, donde permaneció encarcelado de forma preventiva durante dos semanas, para luego enfrentarse con un proceso judicial largo en el que inicialmente fue absuelto de los cargos presentados.

Otro caso grave ha sido la detención de Javier Mamani Coaquira y Edwar Brandon Quispe Cuno (de 18 años) del 28 de setiembre del 2015, quienes fueron detenidos de forma violenta, expuestos a malos tratos y tortura –verificados en la revisión del médico legista– y durante la detención se produjo, según el testimonio de ambos, la siembra de pruebas falsas. Quispe, además, fue obligado a disparar un arma de fuego y presionado para firmar su declaración bajo amenaza: “Firman y van a salir”, les decían, y luego – “indios de mierda, firman o los vamos a matar”. Quispe y Mamani permanecieron casi seis meses en prisión preventiva y aún siguen procesados en la actualidad.²⁵

En el caso de Bolivia, de igual forma se han presentado detenciones arbitrarias durante diferentes movilizaciones de organizaciones sociales y comunidades, incluyendo la movilización en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) y la movilización de la comunidad indígena Guaraní Takovo Mora, donde decenas de personas, incluidos menores de edad, fueron detenidas como parte de las acciones de represión de la fuerza pública. De igual forma,

el mecanismo de detenciones preventivas que pueden durar de forma irregular hasta más de dos años se ha convertido en uno de los principales mecanismos para acallar a las y los DDHTA.

Las detenciones buscan desestructurar las manifestaciones de la comunidad frente a los proyectos y, de otro lado, procesar a sus líderes para que ellos y ellas tuvieran que concentrar esfuerzos en su propia defensa. A menudo, la detención desencadena una secuencia de eventos que incluyen la tortura, el amedrentamiento, las amenazas y la siembra de pruebas. Luego de la detención suelen iniciarse procesos judiciales que pueden llevar años, y que constituyen una suerte de hostigamiento judicial, puesto que un/a DDHTA tiene que atender decenas de procesos e investigaciones, basados en acusaciones desproporcionadas, arbitrarias y violatorias del debido proceso.

Asesinatos y agresiones directas a DDHTA para silenciar voces y perspectivas críticas ante las actividades extractivas

En los informes anuales de Global Witness, América Latina surge como la región más peligrosa para defensores del territorio y del medio ambiente donde, particularmente Colombia y en menor medida Perú, ocupan un lugar fijo en la estadística anual de la mayor cantidad de defensores asesinados.

²⁴ Revisar testimonio completo en NoticiasSER: <<http://bit.ly/2spupPB>>

²⁵ La práctica de utilizar la detención para sembrar pruebas incriminatorias visto tanto en Espinar como en Cotabambas, ha sucedido en otros casos similares en el Perú, como en el Valle del Tambo en 2016, donde un periodista registró cómo un policía puso un arma punzante en las manos de un manifestante detenido, revisar: <https://www.youtube.com/watch?v=Ty_FeXX6wo0>. Esta práctica posiblemente es la continuidad de prácticas similares del periodo de violencia política.

Los motivos y objetivos de esta violencia pueden variar según el país y el conflicto. Se han registrado asesinatos cometidos por la fuerza pública, como también por actores privados, incluyendo sicarios y paramilitares. En determinados casos, las agresiones y los asesinatos parecen dirigidos a los principales dirigentes de las organizaciones sociales, mientras que en otros terminan ocurriendo de forma arbitraria en contra de miembros de las comunidades locales durante acciones de protesta, aunque no solamente en ellas.

Aunque en Ecuador los asesinatos de DDHTA son poco frecuentes en comparación con los otros países, los tres registrados entre 2009 y 2017 pertenecían todos a hombres de la nacionalidad Shuar, uno de ellos dirigente en oposición al proyecto Mirador, José Isidro Tendentza Antún.²⁶



José Isidro Tendentza Antún.

“José Tendetza, dirigente shuar de la comunidad Yanúa Kim (afectada directamente por el proyecto Mirador), exdirigente de la Asociación Shuar Kakaram y expresidente de la Asociación Shuar El Panguí, tenía 49 años cuando lo asesinaron, tenía siete hijos y varios nietos. Después de varios años de constantes hostigamientos por parte de la empresa y denunciados pública y oficialmente por él, el 2 de diciembre de 2014, su cuerpo sin vida apareció flotando en el río Zamora con evidentes signos de tortura (fue maniatado, estrangulado y asfixiado, y posteriormente su cuerpo fue arrojado o abandonado en el río). En la sentencia de primera instancia se confirmó que José Isidro Tendetza Antún fue asesinado, pero que, derivado de la deficiente investigación fiscal, no se pudo determinar a los presuntos responsables ni se realizaron investigaciones diligentes en relación con sus actividades contra la minería, tanto de la que ejecuta la empresa ECSA como de otros mineros de pequeña escala en la zona.

Los dos únicos procesados, dos trabajadores de ECSA, fueron absueltos, y el asesinato de José Tendetza quedó en impunidad el 6 de enero de 2017. A ello se suman otras dos muertes violentas cometidas en contra de dirigentes shuar durante el gobierno de Rafael Correa. El 30 de setiembre de 2009, el profesor Bosco Wisum fue víctima de la represión violenta por parte de la policía nacional en el marco de las movilizaciones en contra de la aprobación de una ley de aguas. Y el 7 de noviembre de 2013, Freddy Taish murió en un operativo contra actividades mineras ilegales, pese a que él solo estaba pescando junto a su madre y algunos niños de la comunidad Kampanak Entsa”²⁷ (Sistematización del Cedhu del caso, Ecuador).

Colombia es el país más peligroso para DDHTA de la Región Andina, en donde durante 2017 fueron asesinados, al menos, 105 defensores de derechos humanos.²⁸

“El Movimiento Ríos Vivos ha vivido varios escenarios de asesinato y violencia, como el asesinato de reconocidos miembros de la comunidad, entre ellos, Jaime Arturo Rojas, directivo de la Cooperativa de Transportadores de Ituango en 2012, y Robinson David Mazo, en el Municipio de Toledo, también del sector de

26 Los otros dos dirigentes son el profesor Boso Wisum, asesinado el 30 de septiembre de 2009 y Freddy Taish asesinado el 7 de noviembre de 2013.

27 Testimonio de Francisco Hurtado Caicedo, abogado de la Cedhu.

28 Revisar El País: <<http://bit.ly/2BTN9dz>>. El Programa Somos Defensores analiza semestralmente los asesinatos de defensores en Colombia. El informe del I semestre de 2017 está dedicado al análisis de los asesinatos de defensores después del Tratado de Paz entre las FARC y el Estado colombiano, revisar: <<http://bit.ly/2H7WUVE>>

transportadores, asesinado en noviembre de 2013 y quien fuera un activo miembro del Movimiento Ríos Vivos.

El asesinato de Nelson Giraldo Posada, líder del Movimiento en Ituango, en el mes de setiembre de 2013, fue una pérdida irreparable para el movimiento que se suma al atentado contra Genaro Graciano, también líder del movimiento, en el mismo año. Es importante mencionar que 2013 fue un año de significativa violencia contra las comunidades a través de gravísimos hechos, y también fue un año de importante activismo del MVR, ese año se constituyeron campamentos en las universidades de la capital del departamento donde se desarrolla el proyecto, se desarrollaron movilizaciones y protestas pacíficas, se adelantó la segunda audiencia popular del proyecto y se acudió a la CIDH” (Sistematización de Cajar del caso, Colombia)

En el caso peruano, si bien hay un número creciente de asesinatos cometidos por actores privados,²⁹ sigue siendo la fuerza pública la principal amenaza para las y los DDHTA. Uno de los principales problemas es que la policía encargada de disuadir las protestas es la continuidad de la policía contrasubversiva de la época del conflicto armado.

“En setiembre de 2015, escaló un conflicto a consecuencia del impacto de las modificaciones del EIA sobre los territorios de las comunidades afectadas y los peligros sobre el territorio y el medio ambiente. Desde el 25 de setiembre se realizó un paro convocado por las organizaciones campesinas y comunidades afectadas, llegando a su pico más alto de confrontación el 28 de setiembre, día en que la represión policial causó 11 heridos con arma de fuego y tres muertos: Exaltación Huamaní Mío, Beto Chahuallo Huillca y Alberto Cárdenas Challco.

De acuerdo con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos: “En los tres casos, los certificados de defunción son claros al indicar que la causa básica de la muerte fue herida por proyectil de arma de fuego. Los dos primeros recibieron impactos de bala en el pecho”, también falleció a causa de la represión policial: Uriel Elguera Chillca.

A la vez, en la zona de Cotabambas han ocurrido asesinatos en otras circunstancias que revelan la complejidad del escenario local. El alcalde recién elegido de Mara, Alberto Roque, fue asesinado en marzo de 2014, tres meses después de haber asumido



²⁹ Según la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, han sido asesinados 26 defensores por sicarios durante el Gobierno de Ollanta Humala Tasso (2012-2016).

Construcción de la mina Las Bambas en Fuerabamba, Perú.
Foto: Henry Vasquez



el mando. Roque fue el primer alcalde de origen indígena en el distrito, con un compromiso firme de revertir la discriminación histórica de las comunidades, y con una posición crítica frente a las prácticas de corrupción locales y al comportamiento de la empresa minera. Roque fue asesinado en el camino a su comunidad, poco antes de una asamblea popular donde iba a rendir cuentas. Se condenó a una persona a cadena perpetua por robo agravado seguido de homicidio, y a tres cómplices a treinta años de cárcel tras la investigación de la muerte. Sin embargo, dirigentes de la zona y familiares de Roque perciben que la investigación no buscó establecer las razones verdaderas, ni los autores intelectuales detrás del asesinato” (Sistematización de Aprodeh del caso, Perú).

Amenazas directas a DDHTA para silenciar voces y perspectivas críticas ante las actividades extractivas

La existencia de agresiones físicas y asesinatos hacia defensores en estado de impunidad genera condiciones propicias para que continúen las prácticas de amenazas, hostigamiento y amedrentamiento de los dirigentes de las comunidades y organizaciones sociales. Se impone una cultura de miedo que afecta la vida cotidiana de las comunidades, estableciendo altos niveles de desconfianza y descomposición del tejido social.

“En Ituango, el peligro inminente y constante de asesinatos y de agresiones físicas hacia las y los DDHTA, a su vez sostiene una práctica constante de hostigamientos hacia ellos de parte de actores desconocidos, aparentemente vinculados al proyecto de la hidroeléctrica. Estos hostigamientos incluyen amenazas de muerte contra las y los DDHTA, como también la amenaza que algo podría pasar a integrantes de su círculo familiar. En julio de 2015, María Eugenia Gómez recibió un mensaje de texto del teléfono 3104213051 que decía “Muerte revolucionaria a personas que se opongan a salir de las playas NPLM”³⁰. Ese mismo año, dos hombres, en el municipio de Toledo, amenazaron de muerte a Martín Monsalve, esposo de Eugenia y también integrante del MRV” (Sistematización de Cajar del caso, Colombia)

Adicionalmente, las organizaciones que apoyan el movimiento social, son objeto de amenazas directas, las que van dirigidas en ocasiones al organismo mismo con el objeto de neutralizar su intervención como el caso de Acción Ecológica y Pachamama en Ecuador o Cedib en Bolivia, o también dirigidos contra sus integrantes, los que son

30 Revisar Agencia Prensa Rural: <<http://bit.ly/2H3tU0x>>

objeto de amenazas que ponen en peligro su vida o integridad física, o seguimientos, vigilancia y hasta espionaje. En el caso Perú, hubo denuncias de amenazas contra integrantes de ONG como la exsecretaria ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos Rocío Silva Santisteban³¹, el exsacerdote Marco Arana³², y la abogada de derechos humanos Mirtha Vásquez, quien relata su experiencia producto de las amenazas que sufrió y del operativo de espionaje del que también fue víctima:

“En los primeros años supimos que la empresa minera tenía identificadas a todas las defensoras de Grufides. Nos contaron que hicieron una reunión con la Policía y el Ejército para que vean nuestras fotos, y precisaban si éramos solteras o casadas. En 2007 recibí llamadas anónimas: “Te vamos a violar”, “te vamos a matar”. En esa época se descubrió que había un operativo de espionaje contra nuestra organización, hubo un hecho particular que antes no quise contar. Cuando allanaron el domicilio de quienes hacían el espionaje, en la computadora estaban las fotos de los que hacían esa tarea, y reconocí a una persona que se había acercado a mí para entablar una relación sentimental. O sea, me lo sembraron. [...] Los siguientes años han sido amenazas de muerte, ataques mediáticos, y han ingresado a mi casa. No me robaron ni un alfiler y el año pasado descubrimos que seguían a mi hijo pequeño y a la joven que lo cuida. Atacan mi condición de mujer y de madre”³³-(Mirtha Vasquez, DDHTA de Cajamarca, Perú)

Las prácticas de amenazas reflejan una pedagogía de la crueldad,³⁴ con un carácter profundamente patriarcal, puesto que busca atacar a las y los DDHTA en sus puntos más débiles y sensibles. El objetivo directo de ello es intimidarlos y desmovilizarlos. En el caso de las ONG, también está dirigido a romper las alianzas entre comunidades, organizaciones sociales y las ONG, y si es posible cerrarlas, tal como sucede actualmente con el Cedib³⁵ en Bolivia y anteriormente con Pachamama y Acción Ecológica,³⁶ en Ecuador.

31 Revisar La República: <<http://bit.ly/2Ei5Dmc>>

32 Revisar OLCA: <<http://olca.cl/oca/peru/mineras41.htm>>

33 Revisar Contra El Olvido : < <http://bit.ly/291eNr8>>

34 Este término ha sido trabajado por Rita Segato (2016) en torno de los feminicidios. Básicamente plantea que el uso de forma cruel y extrema de la violencia, busca dar lecciones a la población más amplia, confirmado relaciones de poder patriarcales (y coloniales). Consideramos que se puede percibir mecanismos similares utilizados frente a los/as DDHTA.

35 Revisar CEDIB: <<http://bit.ly/2Ei2hPT>>

36 Ambas organizaciones consiguieron, después de ganar los procesos legales correspondientes, impedir el cierre definitivo.



“...Atacan mi condición de mujer y de madre”



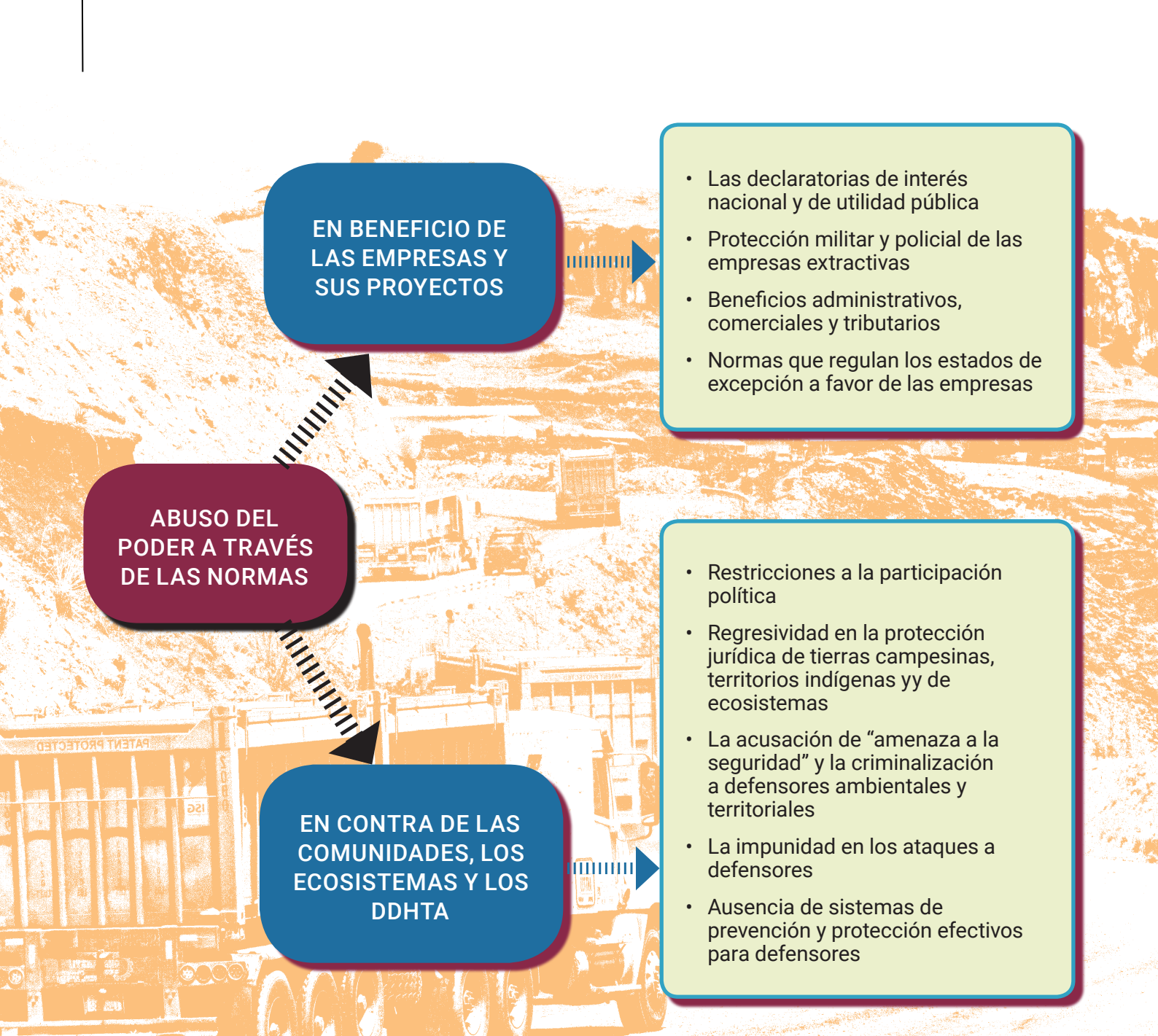
2.2. EL ABUSO DE PODER A TRAVÉS DE LAS NORMAS



Protesta en el Cañón del Río Cauca.
Foto: Movimiento Rios Vivos.

El abuso del poder a través de la fuerza que provocan las actividades extractivas ocurre en un espacio geográfico y simbólico marcado por la inseguridad, que es consecuencia, por una parte, de situaciones históricas de discriminación y de autoritarismo, reforzadas por la falta o ineficiencia de normas para la gestión del territorio y la protección de derechos, como por la producción de reformas dirigidas a desmovilizar a las y los DDH-TA. El análisis de este patrón se centra en la sistematicidad con la que los ordenamientos jurídicos y los actos u omisiones que se derivan de ellos son funcionales a los proyectos extractivos, y crean condiciones favorables para que puedan ocurrir violaciones de los derechos humanos de las y los DDHTA.

Una diferencia a tener en cuenta entre los cuatro países donde se realizó el presente estudio es la fecha de aprobación y entrada en vigor de sus Constituciones. Las de Colombia (1991) y Perú (1993) datan de la década de los noventa, marcadas por los programas de ajuste estructural neoliberal, mientras que las de Ecuador



Gráfica 2

(2008) y Bolivia (2009) derivan de procesos nacional-populares recientes en los cuales se incorporaron reivindicaciones contra dicho proyecto neoliberal, recuperando o fortaleciendo varias competencias estatales. A pesar de ello, llama la atención las continuidades normativas para favorecer proyectos extractivos y de infraestructura que trascienden

las diferencias ideológico/políticas de los gobiernos nacionales.

Estos dispositivos han sido agrupados (ver **gráfica 2**) a partir de la dinámica dual en que operan: por una parte, aquellos que benefician directamente a las empresas y que afectan, de manera indirecta, a las comunidades y, por otra parte, aquellos que afectan

directamente a las comunidades, al ambiente y a sus DDHTA, y que redundan en más beneficios para las empresas. Se evidencia cómo algunas de las violaciones a derechos humanos y derechos ambientales en estos contextos, son también producto de su aplicación y no exclusivamente resultado de su transgresión (Saldaña y Salcedo 2017).

2.2.1 Dispositivos que directamente benefician a las empresas

A partir del análisis comparado tanto de las Constituciones como de leyes secundarias específicas en los cuatro países y la información secundaria disponible, a continuación, se detallan los dispositivos normativos por los que se facilita el extractivismo afectando a las comunidades.

Las declaratorias de interés nacional y de utilidad pública como justificación del despojo

Las Constituciones de los cuatro países contemplan disposiciones que fraccionan el territorio en distintos bienes jurídicos: el suelo, el mar y su lecho, el subsuelo y el espacio aéreo que incluye el espectro electromagnético. Esto les permite establecer regímenes jurídicos propios para cada fracción que facilita su concesión y explotación. A través de declaratorias de interés nacional y de utilidad pública se permite la constitución de servidumbres y expropiaciones³⁷ que afectan a la propiedad, libre disposición y uso de las tierras y territorios que el Estado y las empresas requieren para las actividades extractivas. Estas figuras jurídicas existentes en las legislaciones nacionales se limitan a indemnizar económicamente sin reparar integralmente sus efectos.

³⁷ Las servidumbres y expropiaciones implican abandonar temporalmente en el primer caso y definitivamente en el segundo caso, a cambio de indemnizaciones económicas.

La delegación de la explotación o aprovechamiento de recursos naturales a empresas privadas vinculada a la declaratoria de utilidad pública y límites a la propiedad individual o colectiva es común en América Latina y el Caribe, y constituye el mecanismo legal para facilitar procesos concretos de despojo, tal como se verifica en los casos de Hidroituango en Colombia, Mirador en Ecuador y el del corredor minero surandino en Perú. Así, ni siquiera las reformas operadas en Bolivia y Ecuador han modificado estos mecanismos que, previo al inicio de cualquier proyecto extractivo, abren la puerta para provocar desplazamientos forzados revestidos de legalidad.

Este dispositivo entra en conflicto con otros mandatos constitucionales que reconocen y garantizan la propiedad de la tierra y de los territorios como derechos humanos o aquellos para la protección ambiental de ecosistemas vitales para la reproducción de la vida.

Protección militar y policial de las empresas extractivas y de construcción de proyectos de desarrollo

Una característica esencial de los Estados es que se reservan el monopolio de la fuerza pública, es decir, de la Policía encargada del orden interno y de las Fuerzas Armadas encargadas de la defensa de la soberanía. Sin embargo, en los últimos años, los cuatro países andinos permiten en sus Constituciones y normativa secundaria que la fuerza pública

proteja los intereses de empresas que desarrollan actividades catalogadas de interés nacional y/o estratégico del Estado. Esta autorización constitucional facilita la creación de entornos inseguros y precarios para las actividades que realizan las y los DDHTA verificando la sistematicidad en la región de la militarización de los territorios vinculada al incremento de la violencia en contra de las comunidades afectadas: hostigamientos, amenazas, agresiones, desalojos y hasta torturas y asesinatos, tal como se ha dado cuenta en el patrón sobre la violencia de la fuerza física.

Normas que regulan los regímenes de excepción para favorecer a las empresas

Otro dispositivo normativo que se advierte en el conflicto entre comunidades y empresas es aquel que permite a los Estados imponer estados de excepción o de emergencia en los territorios. De esta forma, deja de operar el ordenamiento jurídico ordinario y se otorga discrecionalidad temporal al Gobierno central para que pueda vulnerar los controles y límites constitucionales de derechos humanos y ambientales. De esta manera, los Estados utilizan su poder para imponer y consolidar los proyectos extractivos y de infraestructura.

Salvo el caso particular de Bolivia, en los otros tres países las cláusulas que posibilitan emitir declaratorias de regímenes de excepción cuando se trata de situa-

ciones de orden interno de esos Estados, son abiertas y ambiguas, entregando un alto margen de discrecionalidad al Ejecutivo, a tal punto que en situaciones de movilización y protesta social estos se han utilizado para reprimirlas y acallarlas, tal como se ha dado cuenta en el patrón sobre el abuso de la fuerza física.

En la Región Andina se verifica el uso frecuente de estados de excepción o de emergencia con la intención de desmovilizar a DDHTA, tal como ocurrió el Morona Santiago en el año 2016 para favorecer al proyecto minero Panantza-San Carlos. Sin embargo, el caso más alarmante es el del corredor minero surandino de Perú en el que la figura del estado de emergencia, con competencias discrecionales y sin cumplir los requisitos constitucionales, se convierte en el mecanismo ordinario y preventivo con el que se provee de seguridad a las instalaciones mineras y el transporte de minerales.

Beneficios administrativos, comerciales y tributarios para empresas

Los proyectos extractivos usualmente no prosperan sin reformas legales que los Estados realizan para flexibilizar procesos administrativos y conceder incentivos comerciales y tributarios que aseguren rentabilidad de sus inversiones en el menor tiempo posible. Entre las principales reformas realizadas en los cuatro países de la región, sin excepción, aparecen el otorgamiento de beneficios que

tienen relación con la desregularización o flexibilización para obtener licencias o permisos ambientales, autorizaciones para el uso de agua, permisos para redes de tendido eléctrico y comunicaciones a los que se suma la reducción de cargas tributarias o establecimiento de regímenes especiales de tributación³⁸ y hasta facilidades para constituir empresas nacionales subsidiarias de capitales transnacionales sin importar su origen y, así, vulnerar algunas prohibiciones que los Estados han establecido respecto de estos capitales.

Estos beneficios sumados a los anteriores dispositivos contribuyen a las facilidades con las que cuentan las empresas para desarrollar sus proyectos a la par que afectan a las comunidades directamente afectadas por ellos.

2.2.2 Los dispositivos que atentan en contra de las comunidades, el medio ambiente y sus defensores

Mientras los Estados producen intencionalmente normas sistemáticas que son funcionales a los intereses de empresas a cargo de proyectos extractivos y de construcción de infraestructuras, simultáneamente los sistemas nacionales de prevención, promoción y protección de derechos humanos y ambientales previstos en sus Constituciones resultan insuficientes para respetar y garantizar la vida digna de las comunidades, la sostenibilidad de los ecosistemas afectados por dichas empresas, y menos aún de sus defensores y defensoras.

Restricciones a la participación política ante la implementación de proyectos extractivos

Para el caso de los proyectos extractivos y de desarrollo, en los cuatro países no se garantiza de manera oportuna y efectiva los derechos de consulta previa, libre e informada y de consulta ambiental. Esta omisión es sistemática en la región y abarca acciones y omisiones que van desde la ausencia de leyes emitidas por los parlamentos (Ecuador, por ejemplo) hasta la existencia de procesos de consulta formales como requisitos para autorizaciones y permisos ambientales (Perú y Bolivia) sin que, en ninguno de ellos, se verifique buena fe ni transparencia.

En los proyectos analizados en este informe (Hidroituango, Las Bambas, Mirador y exploración petrolera en la TCO Tacana II), se verifica la ausencia de procesos efectivos y oportunos de consulta previa libre e informada y de consulta ambiental y, en su reemplazo, la existencia de procesos formales de socialización dentro de los trámites de ob-

³⁸ Un caso particular son los acuerdos de estabilidad tributaria para proyectos extractivos o de construcción de infraestructuras que afectan a políticas generales de recaudación tributaria y redistribución de renta.

tención de licencias ambientales para operar. Al respecto, se precisa también que, en la fase de exploración inicial de proyectos mineros o de estudios de factibilidad para la construcción de infraestructuras, se evita el ejercicio de la consulta previa y de la ambiental, bajo el argumento de ser supuestamente fases no dañinas del proyecto, cuando en la práctica son determinantes para la explotación o construcción posterior.

“El caso de Las Bambas evidencia las consecuencias de la omisión de procesos participativos adecuados de consulta. El conflicto de 2014 que dejó cuatro personas muertas e impactó negativamente en las relaciones entre la empresa y la población, fue consecuencia del malestar y la preocupación popular sobre la modificación sustancial del diseño del proyecto minero, que no había sido consultado adecuadamente. Aunque se organizó una mesa de diálogo posterior al conflicto, ello no ha atendido satisfactoriamente los impactos de la decisión de reemplazar el mineroducto del diseño original por transportes diarios de aproximadamente 200 camiones gigantes, afectando la vida de las comunidades circundantes de la carretera. En consecuencia, se dieron nuevas protestas en 2015 y 2017, que a su vez fueron el pretexto de las sucesivas declaraciones de estado de emergencia que buscan asegurar los transportes mineros” (Sistematización de Aprodeh del caso, Perú).

Regresividad en la protección jurídica de tierras campesinas, territorios indígenas y de ecosistemas

Las normas de protección jurídica de territorios y del medio ambiente varían en la región. En las Constituciones de Colombia y Perú se observa un sistema de protección mínimo que deriva su contenido al desarrollo legal secundario, típico de procesos neoliberales y su afán de reducir la institucionalidad estatal; mientras que las de Ecuador y Bolivia han incorporado significativos avances normativos que reconocen la complejidad e integralidad de la protección tanto de las tierras y territorios como de los ecosistemas a tal punto que Ecuador, en su Constitución, y Bolivia, mediante ley, reconocieron derechos a la naturaleza rompiendo la mirada antropocentrista de la protección de derechos solo para la especie humana.

Sin embargo, pese a esta diferencia, en los cuatro países existen omisiones y debilidades en la protección efectiva de las tierras, los territorios y ecosistemas que contribuyen a la consolidación de proyectos extractivos e infraestructuras asociadas. Las políticas de gestión territorial están subordinadas a las políticas de concesiones extractivas y la progresista protección constitucional del medio ambiente y de los territorios en Bolivia y Ecuador aparece como meramente discursiva

pues, en la práctica, sus políticas públicas de protección y redistribución de tierras han fallado y las medidas reales de protección ambiental son ineficientes cuando se trata de proyectos extractivos.

Especial atención se debe tener sobre la situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV). Tanto en el caso de Ecuador como en el de Bolivia, se reconoce progresivamente el derecho constitucional a la autodeterminación de los pueblos indígenas que, para el caso de pueblos o segmentos de PIAV, esto significa la obligación estatal de definir zonas intangibles. Sin embargo, en la práctica no existe una política pública efectiva que los protejan de las amenazas que el extractivismo y otras actividades en su territorio provocan, pese al incremento de contactos con dichos pueblos. La exploración petrolera que realiza YPFB en la amazonia boliviana es ejemplificativa de esta situación.

“En Bolivia, pese a que en 2013 se aprobó la Ley 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad entre los que se incorporan pueblos en peligro de extinción, pueblos en aislamiento, no contactados, en situación de riesgo y pueblos transfronterizos, los bloques petroleros otorgados por el gobierno a YPFB afectan zonas donde se tiene certeza de su existencia. Los territorios de los toromona, en aislamiento total y cuya Reserva Absolu-

ta e Intangible fue reconocida en 2006, de los araña, autoseparados de territorio toromona para resistir su reducción en misiones evangélicas, y de los ese ejja, nómadas de contacto intermitente transfronterizo con grupos que optan por el aislamiento y se resisten al contacto, actualmente se encuentran amenazados por la actividad petrolera impulsada por el Estado en plena Amazonía” (Sistematización de Cedib del caso, Bolivia)

La falta de protección efectiva de tierras, territorios y el medio ambiente en la región andina incrementa el riesgo de desplazamiento, tanto inducido como forzado, de las comunidades afectadas provocado por las declaratorias de utilidad pública de las actividades extractivas y de construcción de infraestructuras, así como la ausencia de reparaciones integrales a los desplazados.

La acusación de “amenaza a la seguridad”, los códigos penales y los delitos ambiguos y abiertos para criminalizar a defensores ambientales y territoriales³⁹

En la región existe un proceso sistemático de criminalización primaria, es decir, de reformas penales para contar con un

repertorio de delitos que permiten acusar y procesar a las y los DDHTA, sea con delitos comunes o con delitos para perseguirlos políticamente. Este repertorio de delitos es similar en los países, por ejemplo, los delitos de asociación ilícita, secuestro, paralización de servicios públicos o sabotaje y terrorismo que son usados contra DDHTA. Las reformas penales a veces son puntuales sobre determinados delitos, como en el caso de Perú, o integrales como las adelantadas en Bolivia y Ecuador. Las y los DDHTA denuncian la inimputabilidad penal de la fuerza pública aprobada en Perú, así

como la imposibilidad de pedir amnistías para el delito de ataque o resistencia en Ecuador.

En los casos revisados en el informe, se verifica la existencia de una multiplicidad de procesos contra las y los DDHTA (ver Tabla 2), que obliga a los principales dirigentes sociales a enfrentarse a una serie de juicios que no necesariamente terminan a condenas pero que constituyen una suerte de hostigamiento judicial que les aísla y distrae de sus labores, implica gastos excesivos, generan problemas familiares y afectan gravemente su salud mental.



³⁹ En cuanto a un análisis sobre el fenómeno de la criminalización de defensores de derechos humanos en contextos industriales puede verse el Informe del Observatorio de 2015, aquí: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/criminalizacion-de-defensores-de-derechos-humanos-un-preocupante>

La mayoría de los procesos se archivan por falta de pruebas o por no ajustarse al tipo penal por el que se les acusa, o por irregularidades graves al debido proceso. Se denuncia, también, que las defensoras enfrentan impactos diferenciados por su condición de mujeres que se verifica en las instancias judiciales, en la falta de apoyo en su defensa legal y hasta en los impactos en su vida personal y familiar al afrontar estos procesos.

Rotulos puesto despues de los desalojos en Tundayme, Ecuador

Además, esta política de criminalización tiene por efecto no solo la violación a los derechos a la

honra, integridad psíquica y física, así como a la libertad, acceso a la justicia y el debido proceso de las y los DDHTA, sino que, además, intenta disuadir a las personas y comunidades de organizarse para la defensa del territorio. Según la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en el Perú más que 800 defensores enfrentan procesos judiciales arbitrarios⁴⁰ y Ecuador, al menos, 200 personas fueron criminalizadas entre octubre de 2008 y mayo de 2017, durante los diez años del gobierno anterior.⁴¹ Su existencia intensifica la producción de entornos inseguros para las actividades que realizan las y los DDHTA.

Ausencia de sistemas de prevención y protección efectivos para defensores ambientales y territoriales

En el patrón de abuso de poder a través de la fuerza física hemos visto que las y los DDHTA están expuestos a una variedad de violencias perpetradas por diversos actores, de tal modo que el llamado del Relator Especial de Defensores de Derechos Humanos a los Estados de esforzarse para generar entornos propicios para la labor de estos resulta muy pertinente. Sin embargo, en los cuatro países no existe reconocimiento político sobre la grave situación que las y los DDHTA

⁴⁰ Revisar informes anuales y base de datos: www.criminalización.pe

⁴¹ Según listado inicial de amnistías e indultos presentado por la CONAIE con apoyo de INREDH, CEDHU, Wambra Radio y Minka Urbana al gobierno elegido de Lenín Moreno Garcés.



enfrentan, sobre todo cuando sus actividades están vinculadas con proyectos extractivos y de desarrollo.

Esta falta de reconocimiento también implica, para el caso de Colombia y Perú, un silencio cómplice frente a la sistematicidad de los ataques, que incluyen graves delitos como los asesinatos. Y en el caso de Ecuador y Bolivia, provoca la responsabilidad estatal de no garantizar acceso a la justicia ni la reparación de las víctimas cuando estos ataques ocurren. Esta debilidad estatal está anclada a la inexistencia de registros oficiales y completos que den cuenta de la magnitud de este problema, y de sistemas efectivas de protección de las y los DDHTA.

“En Colombia, si bien existe la Unidad Nacional de Protección, organismo de seguridad del Orden Nacional adscrita al Ministerio del Interior, encargada de articular, coordinar y ejecutar medidas de protección para la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de defensores/as en riesgo; organizaciones de derechos humanos han realizado varios cuestionamientos sobre los mecanismos de protección que ofrece el Estado, entre ellas: 1) las medidas tienen un carácter individual cuando las amenazas usualmente se dirigen a organizaciones y expresiones colectivas, aislando a líderes de procesos colectivos; 2) el modelo de protección no trabaja sobre las causas que generan la amenaza, sino que se enfocan en acciones reactivas; 3) las medidas que se ofrecen son materiales y no incluyen medidas integrales como el reconocimiento público de la labor de las y los DDHTA o reformas a la Fuerza Pública que desactiven estructuras de represión; 4) el proceso de decisión de medidas de protección no cuenta con la opinión de los beneficiarios, y; 5) hay un rol predominante de la Fuerza Pública en el análisis de riesgo y en garantizar la protección, llevando a un enfoque policivo de la protección en vez de un enfoque de derechos humanos.

A esto se suma que en varios casos de ataques contra DDHTA, los acusados por esos hechos son la misma Fuerza Pública. Por eso se considera que el programa de protección no garantiza la seguridad colectiva de las comunidades y no se ajusta a los contextos rurales y necesidades culturales específicas, por ejemplo, aquellas determinadas por la etnia, el género o la actividad” (Sistematización de Cajar, Colombia)

Esta ausencia de sistemas de protección oportunos y efectivos para las y los DDHTA no solo incrementa la producción de entornos inseguros y nada propicios para sus labores de, sino que contribuye a naturalizar en la sociedad la violencia que se ejerce contra ellos.

El sistema judicial deficiente y la impunidad en los ataques a defensores ambientales y territoriales

La violencia que se ejerce contra las y los DDHTA se intensifica y tiene efectos nocivos en la sociedad ante la impunidad en la que quedan estos casos. Si bien en los cuatro países existen formalmente sistemas judiciales penales para procesar los ataques que se ejecutan contra DDHTA, es en la falta de oportunidad y efectividad de dichos procesos donde se produce la responsabilidad estatal por no garantizar adecuadamente el acceso a la justicia vinculado a las violaciones de derechos a la integridad, seguridad, y la vida de las y los DDHTA. Los casos de DDHTA asesinados en este informe, siguen impunes, con excepción del asesinato de Alberto Roque, donde hubo una condena por crimen común contra los autores directos del asesinato.

Velorio de Rudecindo Puma, víctima de la represión policial en el conflicto de Espinar en 2012. Foto: Miguel Rodríguez.

Adicionalmente, en Perú, a la par que se ha producido normativa para criminalizar a las y los DDHTA, también se libera de responsabilidad a la fuerza pública cuando comete actos contra ellos. En consecuencia, de los más de 150 asesinatos cometidos como resultado de la represión por parte de la fuerza pública, solo hay una sentencia en su contra, por la muerte de dos personas a causa de la represión de las protestas por la creación de una universidad pública en Tayacaya, Huancavelica en 2011.⁴² Muchas de las investigaciones por estas muertes violentas se archivaron en la etapa de investigación preliminar, entre las que se incluyen aquellas del conflicto de 2012 en Espinar.

Adicionalmente, los delitos cometidos contra mujeres defensoras en la región tienen más probabilidad de quedar en la impunidad:

"... debido a factores como la falta de denuncias, de documentación, de investigación y de acceso a la justicia, los obstáculos y las restricciones sociales con respecto al tratamiento del problema que representa la violencia por razón de género, como la violencia sexual y la difamación que pueden derivarse de esas violaciones y abusos, y la falta de reconocimiento del legítimo papel de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, todos los cuales afianzan o institucionalizan la discriminación por razón de género" (Naciones Unidas, A/RES/68/18: 3).

Este estado de impunidad produce varios efectos que se deben resaltar: 1) el Estado se vuelve responsable por la violación al derecho de acceso a la justicia, que incluye la obligación de investigar de manera adecuada y oportuna los ataques, en conexión con los derechos a la seguridad, integridad y vida de las y los DDHTA; 2) el que acciones tan graves y violentas no sean sentenciadas y sus víctimas reparadas provoca, además, una naturalización y hasta legitimación de la violencia que se ejerce contra ellas; y finalmente, 3) la impunidad, por una parte, y la criminalización contra DDHTA, por otra, trastoca el imaginario social intentando mostrar a las empresas como moralmente buenas y responsables y a las y los DDHTA como moralmente malos, delincuentes y hasta responsables de sus propias muertes.

42 Información de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú.



2.3. EL ABUSO DEL PODER A TRAVÉS DE LOS DISCURSOS

Los abusos del poder a través de la fuerza física y de las normas requieren discursos que justifican o naturalizan estas violencias. Para

ello distintos grupos de poder político, económico y mediático comprometidos con el extractivismo desarrollan una estrategia dual que, por una parte, construye discursos proextractivistas y, por otra parte, invisibiliza las voces de quienes son afectados por estos proyectos o tienen cuestionamientos a su imposición, a través de su difamación, la negación de su existencia o del bloqueo de espacios para que su voz sea escuchada. Así, que la palabra y las memorias son espacios de lucha en donde las comunidades se enfrentan de manera desigual con el Estado y las empresas extractivas o de construcción de infraestructuras.

Se han identificado y categorizado tres dispositivos diferenciados según los fines que persiguen (ver **gráfica 3**). Dos dispositivos que buscan silenciar y aislar a las poblaciones afectadas y a las y los DDHTA: la estigmatización y señalamientos públicos; y la invisibilización de las comunidades y sus

interlocutores. Y otro dispositivo a favor del extractivismo que consiste en la distracción con varias estrategias de hiper-comunicación sobre elementos prometedores y ostentosos del proyecto o la apropiación de los símbolos locales para facilitar la penetración y la construcción de promesas irrealizables que más allá de la fantasía son graves faltas a la verdad.

2.3.1 Los discursos violentos contra las y los DDHTA para legitimar el extractivismo

En tendencia con lo ya observado en los patrones anteriores, hay significativas diferencias en los cuatro países sobre los actores que intervienen en la producción de discursos, y el modo en que lo hacen. Derivado de procesos políticos de recuperación y reforzamiento de competencias, en Ecuador y Bolivia, los representantes del Poder Ejecutivo han asumido el rol protagónico tanto en la estigmatización e invisibilización



Gráfica 3

bilización de las comunidades afectadas y sus DDHTA; mientras que en Colombia y Perú ese rol está repartido entre los representantes y funcionarios públicos junto a las empresas extractivas, medios de comunicación y otros poderes facticos. A partir de esa mirada general a continuación analizamos, primero, el dispositivo de estigmatización, luego el de invisibilización, y finalmente el de distracción.

La estigmatización

Consiste en emitir de manera sistemática discursos generalizantes, violentos y negativos para desprestigiar la honra y dignidad de las comunidades afectadas por el proyecto y de sus DDHTA. Su existencia fue observada en 2016 por la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre los defensores de derechos humanos, como una forma renovada de ataque usada en los últimos años por parte de los Estados y empresas, en asocia-

ción con medios de comunicación locales y nacionales, constructores de opinión, figuras públicas y otros sectores gremiales relacionados con el sector y que tienen intereses directos o indirectos en el proyecto o han recibido incentivos a través de donaciones, favores y hasta actos de corrupción.⁴³

⁴³ Por ejemplificar se puede ver información sobre la empresa Odebrecht y el apoyo a campañas políticas y procesos de corrupción para su favorecimiento en procesos millonarios de licitación en el continente.

Su uso en América Latina se generalizó a partir de la Escuela de las Américas y la construcción de la categoría del enemigo interno que, aunque en teoría se dirigía a grupos armados insurgentes, ha servido de base para el cometimiento de crímenes de lesa humanidad contra la sociedad, más allá de quienes conformaban los grupos que supuestamente se combatían en cada Estado.

En el contexto actual del extractivismo, la estigmatización se dirige con particular énfasis en contra de las y los DDHTA, su identidad cultural, reivindicaciones, capacidades, la legitimidad de sus acciones y su credibilidad política, pero también en contra de organizaciones de sociedad civil que acompañan sus procesos. Estas estigmatizaciones abarcan desde calificativos violentos, humillantes y crueles, pasando por señalamientos que los ubican como obstructores al desarrollo de la sociedad mayoritaria y hasta señalamientos de ser parte de supuestos enemigos internos a vencer que cometen delitos comunes y, así, justificar acciones de represión, criminalización y otros ataques en su contra. Su insistencia en medios de comunicación y otros canales refuerzan relaciones desiguales de poder al incluir adjetivos racistas, machistas y clasistas en contra de su identidad, honra y dignidad, y generan sentimientos de rechazo por lo que son o lo que piensan.

En Bolivia y Ecuador, debido al rol protagónico del Estado en la

implementación de la política extractiva, los voceros gubernamentales también son protagónicos para justificar y legitimar dicha política. En Bolivia, el vicepresidente Álvaro García Linera es el vocero del extractivismo y la estigmatización de DDHTA, justificando así no solo la violencia desde el Estado, sino incluso desde sectores sociales afines al Gobierno. En Ecuador, el ex presidente Correa ha realizado sistemáticamente discursos estigmatizantes contra las y los DDHTA, algunos de ellos dirigidos a grupos específicos o momentos significativos de violencia física contra la población, como sucedió después del desplazamiento arbitrario de cuatro centros shuar para facilitar la construcción del campamento minero “La Esperanza” del proyecto Panantza-San Carlos en 2016:

*“Esta semana ocurrió un hecho terrible, que no lo podemos permitir, no vamos a permitir que en Ecuador suceda la tragedia que ha sucedido en otros países, de violencia, de lucha fratricida. [...] Hay brotes de violencia en la Amazonía, como siempre se quiere engañar a la gente. **Que se reclaman tierras ancestrales, que es la minería; eso es mentira. La verdad es que es un grupo minúsculo de extremistas de la etnia, de la nacionalidad shuar; con dirigentes irresponsables que siempre han demostrado comportamientos muy violentos**” (Enlace Ciudadano 505, 17 de diciembre de 2016).*

Mientras que en Colombia y Perú, la estigmatización se realiza con un matiz distinto, pues el fin no es sólo justificar el uso de la violencia por parte del Estado, sino de naturalizar la existencia de entornos inseguros donde ocurren ataques en contra de las comunidades y sus DDHTA. Así, en Colombia y Perú se han producido varias imágenes de enemigo interno que van desde la vinculación con grupos opositores estigmatizados históricamente hasta con organizaciones insurgentes, armadas o delictivas.

En el caso de Hidroituango, las comunidades en el área de influencia del proyecto han sido señaladas sistemáticamente, por la Policía, el Ejército, autoridades locales, así como por trabajadores y funcionarios de la obra, de ser parte de grupos insurgentes o armados y de cometer delitos comunes, calificativos que posteriormente han sido replicados por otros funcionarios estatales. En 2010, un año después del inicio de las obras, el Comandante del Ejército, Pedro Antonio Sierra Sáenz, del Batallón de Artillería, afirmó que las personas no eran barequeras, sino sembradores de coca, así lo recuerda un campesino.

En Perú se verifica un amplio abanico de actores que estigmatizan, tanto del sector empresarial minero, reproducido por instituciones vinculadas al extractivismo como las Cámaras de Comercio de Apurímac,



Acción simbólica que enfatiza el rol de las mujeres en la defensa del territorio. Foto: Movimiento Rios Vivos.

pasando por sectores vinculados al sector de construcción o transporte, líderes de opinión e intelectuales promineros, hasta funcionarios públicos, incluyendo aquellos que implementan la política extractiva, entre ellos, ministros y el Presidente. Todos ellos dan cuenta de un racismo institucional contra las comunidades afectadas, tal como sucede en los otros países de la región.



Portada del periódico El Comercio, evidencia la estigmatización de las protestas contra el proyecto Conga en Cajamarca de parte del entonces presidente Ollanta Humala y del propio medio de comunicación.



A través del silenciamiento deliberadamente se pretende encubrir y no reconocer los conflictos provocados por los proyectos



“En el contexto de una marcha en Cajamarca, ante el reclamo de una mujer DDHTA que reclamaba y exigía explicaciones por el abuso de la fuerza física, un oficial de Policía justificó las acciones afirmando: “Porque son perros pues concha tu madre”⁴⁴. Este racismo atraviesa a la institución estatal peruana. El actual presidente, Pedro Pablo Kuczynski, durante la Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE), en 2006, cuando ejerció el cargo de Presidente del Consejo de Ministros durante el gobierno de Alejandro Toledo, afirmó que “[e]sto de cambiar las reglas, cambiar los contratos, nacionalizar, que es un poco una idea de una parte de los Andes, lugares donde la altura impide que el oxígeno llegue al cerebro, eso es fatal y funesto”. (Sistematización de Aprodeh, Perú).

Por otra parte, también existen estigmatizaciones en los análisis de periodistas o investigadores ligados a *think tanks* financiados por empresas mineras que alegan, en el caso del corredor minero surandino, la supuesta existencia de redes bien organizadas, con profunda influencia de organizaciones políticas calificadas como “antisistemas”, “radicales” o “subversivas” y de ONG ecologistas.⁴⁵ De esta manera se ha ido construyendo un discurso que busca asimilar a las y los DDHTA con terroristas, como lo hicieron altos funcionarios de la empresa Southern que llamaron “terroristas anti-mineros” a los opositores al proyecto minero Tia Maria⁴⁶. Estos discursos son repetidos en los territorios en programas de radio locales, así como por trabajadores y funcionarios de las empresas.

La estigmatización afecta de forma particular a las DDHTA, como denuncia la Red Latinoamericana de Mujeres Defensores de los Derechos Territoriales y Ambientales en su campaña *Rexistir*:

44 Ver el video: <<https://www.youtube.com/watch?v=IgtZJ6ERUPk>>

45 Ver por ejemplo: <http://www.lampadia.com/analisis/mineria/spin-explica-la-convergencia-de-fuerzas-anti-mineria/> y: <http://elmontonero.pe/politica/cuidado-con-las-rondas-y-la-estrategia-antisistema>.

46 Ver: <<https://gestion.pe/economia/tia-maria-southern-copper-reitera-denuncia-terrorismo-antiminero-proyecto-83198>> <<http://rpp.pe/economia/economia/southern-anuncia-en-rpp-que-cancela-tia-maria-y-se-va-de-arequipa-noticia-781902>>

“En contextos de conflictos sociales por actividades extractivas hay estigmatización de las defensoras a través de campañas de difamación, que buscan exacerbar estereotipos femeninos creados por el patriarcado para descalificarlas. Estos se propagan a través de la prensa y medios de comunicación y resultan de una maquinación entre las empresas y el propio Estado, en su afán de difamar a lideresas de la lucha ambiental y desmovilizar a sus organizaciones. Vale señalar que el componente sexual es altamente utilizado en estas campañas de desprestigio contra las mujeres que defienden derechos.”⁴⁷

En nuestra investigación hemos identificado estos mismos mecanismos en contra de dirigentes de Movimiento Ríos Vivos en Colombia y de la FIDTA-CCHEP en Perú, utilizando estereotipos de género para deslegitimar su labor de dirigentes y lideresas.⁴⁸

47 Ver: <http://www.rexistir.com/#estigmatizacion>

48 Un análisis más detallada de esta dinámica se puede encontrar en Silva Santisteban (2017).

La invisibilización

A través del silenciamiento deliberadamente se pretende encubrir y no reconocer los conflictos provocados por los proyectos, con dos estrategias que actúan simultáneamente. La primera, silenciando y ocultando intencionalmente la existencia de organizaciones sociales afectadas por los proyectos extractivos y de construcción de infraestructuras, negando la existencia de la resistencia a los proyectos y de ataques que se cometen en contra de DDHTA o limitando la interlocución solo con comunidades afines a los proyectos; incluso se llega a promover desde el Estado o la empresa otros interlocutores locales favorables a la actividad extractiva que quitan legitimidad a los verdaderamente afectados. Esto invisibiliza el conflicto ecoterritorial provocado y desincentiva la generación de empatía desde las urbes con las comunidades afectadas anulando los debates regionales o nacionales frente al proyecto.

La segunda, impidiendo el acceso a la información detallada sobre distintos ámbitos, entre ellos las afectaciones sociales, culturales y ambientales de los proyectos extractivos y de construcción de infraestructuras, los convenios entre Policía, Ejército y las empresas para su protección, ocultando información explícita del proyecto o presentándola de manera incomprensible o modificada respecto de riesgos graves y cualquier otra información que pueda afectar la imagen de la

empresa, que cuestione el papel del Estado o que ponga en duda a los proyectos.

En Bolivia, el caso de los pueblos en aislamiento voluntario es ejemplificador de esta doble estrategia: la negación de las afectaciones que provoca la actividad de exploración petrolera al negar la existencia de un pueblo indígena en aislamiento voluntario, presumiblemente Toromona o Esse Eja, en el área de exploración Esperanza.

2.3.2. La producción de una imagen favorable al extractivismo

Como se mencionó, el abuso de los discursos para legitimar el extractivismo también incluye la producción de un imaginario favorable a las empresas y los Estados que facilitan su penetración territorial. Esta creación de discursos que son pronunciados en distintos espacios público⁴⁹ pretende generar imaginarios uniformes en torno a una idea hegemónica de lo que es “progreso o desarrollo”, una apuesta de modernidad que deslegitima otras formas de vivir y que justifica y legitima la realización de sus proyectos como único futuro posible.⁵⁰

49 *Escuelas, universidades, espacios religiosos, actos oficiales, redes sociales y medios corporativos de comunicación.*

50 *Véase estudios sobre la implementación del concepto de desarrollo y sus implicaciones en América Latina en los escritos de Arturo Escobar (1996). Buenos ejemplos de análisis de la construcción del discurso minero pueden verse en: Colectivo Voces de Alerta (2011) y: Programa Democracia y Transformación Global (2013).*

Este dispositivo pretende distraer a la opinión pública de los conflictos que provocan los proyectos a través de la generación de información hiperbólica sobre la empresa, el proyecto y sus beneficios, e incluso afirmar cosas alejadas de la realidad. Incluso se ha detectado la apropiación de lugares o afectos locales y hasta símbolos de las empresas que se extraen de la cosmogonía de los pueblos del área de influencia, mercantilizando o utilizando identidades locales como la música, el paisaje y de expresiones folclóricas, culturales, nacionalistas o populares.

Por otra parte, lo que no se informa son los impactos sociales y ambientales realmente existentes en el área de influencia de los distintos proyectos, ni sobre los ataques que se ejecutan contra las y los DDHTA, al contrario, sus voces se silencian y son ignorados como interlocutores válidos frente al conflicto con los Estados y las empresas. Un buen ejemplo de la invisibilización de los impactos tiene que ver con las afectaciones a la salud humana y animal que se han dado a lo largo de la región, pero no cuentan con atención mediática, política, ni médica adecuada.

3.1. CONCLUSIONES



La sistematización de conflictos en torno de la implementación de cuatro proyectos extractivos y de construcción de infraestructuras en la Región Andina, evidencia tres patrones sistemáticos y diferenciados de abuso de poder (a través de la fuerza física, de las normas y de los discursos) que se ejercen contra los y las DDHTA. Ellas se articulan, sostienen mutuamente y hasta suceden de manera simultánea en un proceso de escalamiento de violencia, en la medida en que estos proyectos buscan acceder y controlar los territorios para iniciar las fases de explotación o aprovechamiento, y encuentran oposición o críticas desde las poblaciones afectadas.

Los patrones se ejecutan en cada Estado de forma particular, al adaptarse a los regímenes políticos y legales existentes, a las historias nacionales de la violencia política y social más amplia, a la situación cultural y económica de cada país y a los modos en que el extractivismo se ha desarrollado en cada uno de ellos, a través de una serie de mecanismos concretos de ejercicio de poder y dominio agrupados en dispositivos. Sin embargo, en cada caso ello provoca situaciones

de extrema vulnerabilidad para las y los DDHTA en los países de la Región Andina, una preocupante impunidad y falta de reparación ante estos hechos.

Frente a esta situación queremos insistir en las siguientes conclusiones:

1. La labor de las y los DDHTA aporta de forma fundamental a la democracia, la justicia y la sostenibilidad de nuestras sociedades:
 - su defensa del territorio salvaguarda ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales de actividades destructivas, en un contexto de crisis ecológica mundial;
 - contribuye a una necesaria conciencia ambiental frente a modelos económicos depredadores, y demandan la posibilidad de construcción de alternativas al extractivismo como forma de organización de nuestras sociedades y economías;
 - sus acciones denuncian violaciones a derechos humanos y exigen el cumplimiento de obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos;
 - sus demandas revelan los impactos y conflictos relacionados a los proyectos extractivos, ante cuales reivindican la necesidad de políticas nacionales e internacionales de ordenamiento territorial y gestión ambiental, de consulta previa, libre e informada y consulta ambiental, de gestión de los conflictos en el país y otros, basados en la justicia, equidad, interculturalidad y plurinacionalidad, contribuyendo a la institucionalidad democrática en los países de la región.
2. El abuso de poder que se ejerce en contra de DDHTA está dirigido a intimidar, silenciar y hasta eliminar la defensa del territorio, limitando el ejercicio de derechos e impidiendo la posibilidad de construir alternativas al extractivismo. Se verifica un repertorio amplio utilizado para ello, que incluye campañas de estigmatización y difamación, procesos

de aislamiento, destrucción de medios de vida y desplazamiento de los y las DDHTA; ataques directos contra ellos, que incluyen prácticas de seguimiento, vigilancia y control social, pasando por actos violentos como son las amenazas, hostigamiento y agresiones físicas, hasta procesos de criminalización, de represión cometidos por fuerzas públicas y privadas, detenciones arbitrarias, malos tratos, siembra de pruebas y procesos penales prolongados e injustos. La expresión máxima de esta violencia son los asesinatos de DDHTA, cometidos por actores públicos y privados en la región.

Llama la atención que los abusos del poder a través de la fuerza y del discurso suceden de forma parecida tanto en los escenarios de resistencia a la actividad extractiva (como en el proyecto Mirador o Hidroituango), como en los casos donde la población protesta en torno a las condiciones de dicha actividad sin oponerse categóricamente a ello (como en el caso del corredor minero peruano), sugiriendo que no es la oposición a extractivismo que es reprimido y violentado, sino el derecho a demandar derechos como tal.



En algunos países, la fuerza pública resulta la más letal para las y los DDHTA



3. Se verifica también que esta violencia asume tres características que intensifican sus efectos: en primer lugar, un carácter patriarcal y machista en el que las mujeres, niñas y niños enfrentan efectos diferenciados y de mayor violencia que los hombres. En los

cuatro países se producen entornos inseguros que incrementan la violencia contra ellas, sumado a denuncias de agresiones psicológicas, físicas y sexuales hasta feminicidios. En segundo lugar, un carácter racista de la violencia que se ejerce mayoritariamente contra campesinos, indígenas, obreros, barequeros, entre otros, todos ellos habitantes de territorios rurales de los cuatro países. Finalmente, la violencia hacia los DDHTA, además, es una violencia contra la naturaleza, puesto que busca desintegrar la relación simbiótica entre las y los defensores y su territorio, como también de exponer ecosistemas frágiles y de alta biodiversidad a la explotación.

4. Se constata que el mandato constitucional de la fuerza pública de garantizar la seguridad y los derechos ciudadanos se ha desnaturalizado en los conflictos provocados por el extractivismo, al punto que se sus actividades se han privatizado y funcionalizado a las necesidades de protección de las empresas, sus instalaciones e intereses. Desde normas que facilitan dicha funcionalización, pasando por acuerdos de protección firmados entre la fuerza pública y las empresas, hasta la conformación de unidades especiales de protección para el extractivismo, ubican a policías y militares como responsables directos de las violencias hacia los/as DDHTA.

Existen distintas relaciones de complementariedad y colabo-

ración entre la fuerza pública y actores privados en los cuatro países, quienes actúan en el marco de la ley (por la tercerización de la fuerza pública) o por fuera de la ley (como los paramilitares y las organizaciones criminales) para imponer su orden y disciplina al territorio. En algunos países, la fuerza pública resulta la más letal para las y los DDHTA (Perú), mientras que en otros es la fuerza privada (Colombia).

5. El abuso del poder a través de la fuerza física que se ejerce no es esporádica, casual o fruto de hechos aislados. Por lo contrario, en varios casos sucede por la producción de ordenamientos jurídicos que posibilitan la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos. Este abuso de las normas contra las y los DDHTA consiste precisamente en la combinación de regímenes constitucionales y leyes secundarias que facilitan la imposición de actividades extractivas; la ausencia de políticas de protección de territorios y del ambiente; la falta de garantía de la participación de las comunidades a través de mecanismos de consulta previos, transparentes y de buena fe; a las que se suman normas que facultan procesos de represión y criminalización en contra de las y los DDHTA. Estos ordenamientos jurídicos verifican la responsabilidad estatal de varias violaciones a derechos humanos.

6. Los abusos de poder y actos violentos que se identifican, se profundizan por un estado de

impunidad y por la ausencia de sistemas oportunos y efectivos de prevención y protección de las y los DDHTA. Faltan procesos de verdad, justicia y reparación integral ante las vulneraciones de derechos relacionados al extractivismo, que obligarían a empresas y Estados de asumir su responsabilidad en ellos.

Policías después de los desplazamientos en Tundayme, Ecuador



En el conjunto, se verifica una dimensión pedagógica de la violencia utilizada que busca generar costos muy altos para quienes se organizan y protestan contra las empresas y disuadiendo de la organización a la población más amplia, “enseñando” que no hay alternativas al futuro que propone el extractivismo, y por lo tanto, no tiene sentido organizarse en defensa del territorio, del ambiente y de los derechos humanos.

7. Este estado de impunidad tiene sus raíces en un abuso de poder a través de los discursos

que construyen tanto las empresas como los Estados, y que se difunden a través de medios de comunicación y en diversos espacios públicos y privados. Estos discursos estigmatizan y silencian las voces que cuestionan al extractivismo y sus efectos, y a la vez, magnifican al extractivismo al intentar posicionarlo como la única vía al desarrollo y la superación de las desigualdades, encubriendo los reales conflictos que provoca.

Percibimos, la normalización en las sociedades andinas de la

violencia contra los indígenas, campesinos, mujeres y pobres. Muchos DDHTA reúnen varias de esas características y sufren discriminaciones múltiples cuando buscan justicia por las violencias sufridas. De esta manera, terminan promoviendo el odio contra los/as DDHTA, habilitando más ataques y reafirmando una imagen histórica de los actores rurales como sujetos sin capacidad de agencia y acción política.

8. Se evidencian continuidades entre los tiempos de guerra (en Colombia, Perú, e inclusive en



Ecuador) y las disputas actuales por el territorio.⁵¹ En cierto sentido, la expansión extractivista ha sido una lógica central de los procesos de pacificación, que buscan generar acceso a nuevos territorios para el extractivismo y, a la vez, buscan controlar estos territorios a través de la expansión extractiva. Muchos de los territorios donde se desarrollan los proyectos extractivos han sido epicentros de esos conflictos anteriores, como Ituango en Colombia, Cotabambas en Perú o la Cordillera del Cóndor en Ecuador. Finalmente, el conflicto armado interno ha sido el escenario por excelencia para justificar la violencia contra comunidades y provocar su desplazamiento para “limpiar” los territorios y así posibilitar la implementación de un proyecto extractivo.

9. La articulación de los abusos del poder a través de la fuerza, de las normas y de los discursos, impide procesos adecuados de canalización de la conflictividad por medios institucionales. Por lo tanto, los temas de fondo en los conflictos (tierras y territorios, agua, salud, contaminación medioambiental, entre otros) no son atendidos o discutidos, ni respondidos con políticas públicas o medidas integrales de reparación o compensación. Así se genera

un ciclo vicioso perverso que dificulta que los conflictos deriven en el cumplimiento de obligaciones nacionales e internacionales frente a los derechos humanos, territoriales y ambientales, dando paso a mayores vulneraciones de derechos, que luego provocan la movilización reivindicativa de sus derechos da de las y los DDHTA, quienes serán nuevamente reprimidos, criminalizados y violentados.

10. Las empresas extractivas contribuyen de distintas formas a los abusos de poder analizados en este informe. En primer lugar, tanto la fuerza pública como cuerpos privados de seguridad han vulnerado derechos humanos siendo contratados por las empresas extractivas reprimiendo protestas, realizando desalojos y en otros labores. También las empresas han contribuido a entornos inseguros para los y las DDHTA propiciando acciones y campañas de estigmatización a través de medios de comunicación contratados, declaraciones públicas y otras formas. La presión sobre los Estados de bajar sus estándares de gestión ambiental y territorial, o de protección de derechos humanos impiden la canalización de los conflictos relacionados al extractivismo por medios institucionales, mientras que las prácticas de negociación por separado entre comunidades y familias, la disposición de puestos laborales y las prácticas de corrupción propician

un aumento de la conflictividad local.

En este sentido, el informe evidencia con total claridad los graves incumplimientos por las empresas extractivas de sus deberes legales como titulares de responsabilidades. En consecuencia, se considera muy improbable que marcos de auto-regulación o de regulación estatal sin mecanismos vinculantes sean suficientes y adecuados para obligar las empresas de aumentar sus estándares ambientales y de implementar un estricto respeto a los derechos humanos y a los y las DDHTA en sus prácticas corporativas.

11. La consecuencia de estos procesos es la producción de territorios con estados de excepción, legales o de facto, donde rigen marcos normativos funcionales a los derechos empresariales y desfavorables a los derechos humanos individuales y colectivos. Las vulneraciones de derechos y violencias suceden en varios casos en contextos de militarización de los conflictos, fundamentados a menudo a través de estados de excepción declarados de forma discrecional, preventiva y rutinaria para garantizar los derechos empresariales, por encima de los derechos ciudadanos. De esta manera, se reproduce las lógicas históricas del enclave, con poblaciones aisladas y dependientes del poder empresarial, y con niveles muy altos de vigilancia y de control social.

⁵¹ *El continuum de violencia entre el conflicto armado interno y los conflictos por el territorio en el Perú ha sido analizado por Rocio Silva Santisteban (2017, 58-62).*

EL ABUSO DE PODER TAMBIÉN ES PATRIARCAL

La revisión de los casos evidencia que existen impactos diferenciados del extractivismo sobre las mujeres, como también de las violencias contra las DDHTA, quienes en todo el continente juegan un rol fundamental en la defensa de los territorios, ejemplificado por figuras emblemáticas como Berta Cáceres y Máxima Chaupe.

De un lado, la destrucción de los medios de vida a través de los proyectos extractivos impacta particularmente en las mujeres, porque son ellas quienes se encargan de la reproducción de la vida y del cuidado. Las mujeres asumen mayores responsabilidades que los hombres en el cuidado de la familia, y particularmente de las y los niños y adultos mayores, por lo tanto, también tienen que asumir con más intensidad los impactos psicosociales de la represión, los desalojos y el miedo generado en las comunidades. De otro lado, tienen menos acceso a los beneficios y a los espacios de trabajo y negociación ligados a la actividad extractiva, que siguen siendo muy dominados por los hombres. Además, en los territorios extractivos surgen distintos fenómenos y vulnerabilidades de género, ligados a la explotación, la violencia sexual y la trata de personas.

Es importante reconocer también las agresiones específicas

de las que son objeto las mujeres defensoras de derechos humanos. Entre esas están los ataques a familiares, parejas e hijos de defensoras, que parten de la idea de que la familia es un punto vulnerable de ellas. Los hombres defensores, en cambio, son persuadidos a dejar entrar a la empresa a través del ofrecimiento de dinero, viajes, mujeres y fiestas, que son beneficios que refuerzan su estatus dominante como hombres y los esquemas patriarcales. Los ataques físicos contra las mujeres tienen muchas veces un componente de violencia sexual.

Es necesario notar que en los contextos extractivos se producen y se refuerzan determinadas relaciones de género, incluyendo masculinidades muy patriarcales



y violentas. Así es que diferentes tipos de violencia pueden venir desde las mismas comunidades y organizaciones, que asumen actitudes patriarcales contra la participación y protagonismo de las mujeres en los espacios públicos. Deslegitiman la labor de las mujeres defensoras cuestionando su “abandono” del lugar designado en el hogar, en el cuidado de su familia, etc., y estigmatizándolas como “esas mujeres locas”, e incluso cuestionando la masculinidad o virilidad de su pareja, por dejar que “su” mujer actúe en el espacio público.

Finalmente, en los casos de criminalización, detención y asesinato de DDHTA mujeres, los índices de impunidad son más altos por el carácter patriarcal y discriminatorio de los aparatos judiciales en los países andinos. Además, frente a asesinatos de los DDHTA varones, son las mujeres las que quedan solas a cargo de sus familias, a menudo en situaciones de extrema precariedad socioeconómica, y ante la necesidad de procesar los traumas propios y de sus hijo⁵²

52 Si bien el informe incluye la información sobre la situación de las mujeres DDHTA, sugerimos profundizar la investigación al respecto, como se viene haciendo en algunos espacios y procesos claves, como la Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de los derechos territoriales y ambientales, o en algunos estudios (Silva Santisteban 2017).

3.2. EXIGENCIAS Y RECOMENDACIONES PARA PROTEGER A LOS/AS DDHTA

El presente informe ha dado cuenta de las violencias sistemáticas y articuladas hacia los/as DDHTA en el marco de la implementación de proyectos extractivos e infraestructuras asociadas. Hemos señalado que la labor de las y los DDHTA es fundamental para concretar caminos de sostenibilidad en nuestras economías, aumentar los estándares de derechos humanos y ambientales de las empresas y en los Estados, y para salvaguardar ecosistemas frágiles. Actualmente, sin embargo, existe un círculo vicioso y perverso de producción de violencia contra los territorios y contra DDHTA.

El informe verifica el fallo de la Corte Interamericana, que reconoció “la relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de los otros derechos humanos” en su opinión consultiva OC-23/17

(CortelDH 2018). Por lo tanto, al cumplirse, en 2018, los 20 años de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, presentamos las siguientes recomendaciones y exigencias de medidas urgentes para respetar, promover, proteger y garantizar la labor, la integridad y la vida de las personas y comunidades que defienden los derechos humanos, del territorio y el ambiente en la región andina.

Presentamos nuestras recomendaciones y demandas en relación a la situación general de los/as DDHTA, frente a los tres patrones de violencias analizadas, y en relación a los actores internacionales con quienes buscamos dialogar.

Frente a la situación general de los/as DDHTA en la Región Andina

1. Los Estados deben reconocer el carácter sistemático y articulado de las afectaciones de derechos y violencias sufridas por los DDHTA, que resultan inherentes a la expansión extractivista. La protección eficaz de los/as DDHTA requiere políticas que responden a las causas y raíces de las amenazas, violencias y riesgos para su labor;
2. Los Estados deben hacer prevalecer su obligación de garante de derechos, y los principios de precaución, que implica priorizar el acceso al agua, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos sobre los proyectos extractivos, lo cual, en el ordenamiento jurídico de los países, implica reconocerles el carácter de utilidad pública, bienes de interés nacional o bien público.
3. Los Estados deben reconocer el carácter colectivo de la labor de los DDHTA, que implica i) el reconocimiento legal de derechos colectivos a la seguridad, la integridad física, la libertad, etc., ii) la identificación de riesgos colectivos para los DDHTA para complementar el diagnóstico de riesgos individuales; iii) como también el diseño de políticas y planes de protección con enfoque colectivo y comunitario;

Frente al abuso de poder a través de la fuerza

4. Reconociendo las enormes dificultades y limitaciones en los planes de protección a defensores, siguen siendo un instrumento necesario. Recomendamos a los Estados la creación de forma concertada con las organizaciones de derechos humanos a nivel nacional y las comunidades afectadas, de programas de protección para defensores y defensoras de derechos humanos, que incluyan los siguientes elementos:

- ➔ Que sean construidos e implementados de forma dialogada con las personas, organizaciones y comunidades beneficiarias, quienes puedan escoger las medidas idóneas de protección⁵³, y definir las formas y responsables de los análisis de riesgo;
- ➔ Que los programas de protección trabajen sobre las causas de las amenazas, tengan un enfoque de derechos humanos y de justicia de género, y contemplen siempre un enfoque colectivo para no aislar a las personas de sus procesos sociales y reconocer las amenazas colectivas que existen;
- ➔ Que se difunda amplia y adecuadamente el programa de protección y del procedimiento de solicitud, que debe llegar prioritariamente a las zonas rurales;
- ➔ Que se establezcan mecanismos de respuesta inmediata, que incluyan puentes de comunicación directa y segura para DDHTA en riesgo, que pueden activar ante situaciones de riesgo inminente o emergencia.

53 Las medidas que se pueden contemplar en los programas de protección son de tres tipos:

Medidas de protección - Acciones políticas y administrativas que emprende el Estado o con el propósito de prevenir lesiones, proteger los bienes jurídicos tutelados en riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal de los y las protegidas. Ejemplo: instalación de cámaras de seguridad.

Medidas de restablecimiento y rehabilitación - Acciones que emprende o apoya el Estado y que tienen por finalidad hacer cesar o mitigar las consecuencias de la amenaza o vulneración de los derechos humanos de la población objeto del programa y para restablecer las condiciones alteradas por la situación de riesgo extraordinario o extremo al que han sido sometidos. Ejemplo: atención psicosocial.

Medidas colectivas y diferenciadas - Colectivas en la medida en que el sujeto en riesgo ante el escenario expuesto no está integrado exclusivamente por los dirigentes comunitarios, sino en su totalidad por los miembros de un colectivo, comunidad u organización. Diferenciadas porque toman en consideración situaciones de riesgo específicas y respuestas diferenciadas según condición de género o étnico cultural.

5. Los Estados deben implementar sistemas de información, registro y monitoreo, con participación de la sociedad civil, que permitan evaluar y ajustar la estrategia de protección de las y los líderes de organizaciones, movimientos sociales y defensores(as) de derechos humanos;
6. Los Estados deben implementar canales de comunicación oficiales, permanentes y directos entre las organizaciones de derechos humanos y los responsables de derechos humanos de la fuerza pública y demás instituciones del Estado;
7. Los Estados deben implementar programas de formación en materia de derechos fundamentales, derechos humanos y DIH a miembros de la Fuerza Pública/Fuerzas Armadas desde la perspectiva de la jurisprudencia nacional e internacional y con enfoque de género e interculturalidad. La Fuerza Pública debe ser formada en tácticas de disuasión, desescalamiento y manejo no-violento de conflictos;
8. Los Estados deben abstenerse de la militarización y de la represión de conflictos por el territorio. Se debe optar por un uso extremadamente prudente y restringido del uso del mecanismo de estados de emergencia y excepción, pues son mecanismos que facilitan la violación de derechos humanos y ambientales de manera indiscriminada. Se debe promover protocolos de actuación de la policía y los cuerpos antimotines en situaciones de protestas, concertados con organizaciones sociales y de derechos humanos, y con veeduría de organismos internacionales de derechos humanos, que limiten las acciones represivas, prohíban las provocaciones por parte de la fuerza pública y promuevan mecanismos de diálogo durante las manifestaciones;
9. Se sugiere a la sociedad civil y a los/as DDHTA de diseñar, fortalecer e implementar estrategias y planes territoriales de protección, cuidado y autoprotección, que se articulen a planes nacionales y políticas de Estado, y recojan la complejidad y particularidad de cada situación y territorio basados en la noción que la protección depende fundamentalmente de la acción colectiva.

Frente al abuso de poder a través de las normas

10. Los Estados deben implementar políticas de gestión y ordenamiento territorial, protección y regulación ambiental, de diversificación económica y apoyo a la agricultura campesina e indígena, de participación ciudadana y de gestión del conflicto, que efectivamente garantizan los derechos territoriales de las comunidades y pueblos y que respetan las formas propias de gestión territorial definida por las organizaciones locales;
11. Los Estados deben promover, respetar e implementar procesos de consulta previa, libre, informada y vinculantes (u otros mecanismos de participación ciudadana, como consultas populares y comunitarias), previo al otorgamiento de títulos de concesiones y la entrega de licencias para los procesos de exploración o estudios de factibilidad, reconociendo los múltiples impactos sociales, económicos y en materia de derechos humanos que se generan en las primeras etapas de los proyectos extractivos;
12. Los Estados deben reconocer a las comunidades campesinas como sujeto político colectivo, permitiéndoles acceder a los mismos derechos colectivos como las comunidades indígenas. Se justifica al reconocer que las comunidades campesinas poseen una relación intrínseca con la tierra, pues tienen una cosmovisión particular, sabiduría de cultivar, tradiciones, una historia de construcción del país, formas de organización y redes sociales propias;
13. Los Estados deben parar la criminalización de la protesta social y el hostigamiento judicial a los y las DDHTA. Se deben abstener del uso de la prisión preventiva, o de procesar en base de figuras de crimen común, para intimidar a los/as DDHTA;
14. Los Estados deben asegurar que la Fuerza Pública sea una entidad que solo puede funcionar con recursos públicos para garantizar su trabajo transparente

y en función de garantizar los derechos de la población. Ello implica acabar con convenios entre empresas y policías o el ejército, ya que constituyen una forma de privatización de la fuerza pública;

15. Los Estados deben establecer una Política Criminal Integral que permita investigar, judicializar y sancionar efectivamente a todos los responsables de los crímenes cometidos en el marco de la implementación de los proyectos extractivos en cada uno de los cuatro países, reconociendo patrones, procesos colectivos y la sistematicidad en las violaciones de derechos humanos. En los códigos penales de los cuatro países se deben incluir mayores penas en delitos contra líderes(as) de organizaciones, movimientos sociales y defensores(as) de derechos humanos;

16. Los Estados deben fortalecer la Justicia Ambiental que incluye el reconocimiento de derechos a las fuentes de agua y ríos, como también de procesos de reparación ambiental en el caso de los impactos de proyectos extractivos. Esta Justicia Ambiental parte del reconocimiento de la naturaleza como un ser vivo que es sujeto de derechos, por lo que se debe garantizar su plena eficacia;

Frente al abuso de poder a través de los discursos

17. El gobierno central en cada país debe crear una directiva de respeto y garantías a la labor de las y los DDHTA por parte de todas las entidades del Estado. En

la publicación de dicha directiva deben incluirse contactos o procedimientos para solicitar el cumplimiento efectivo de las mismas;

18. Los Estados deben asegurar el acceso a medios de comunicación de parte de los/as DDHTA, para que sus voces y perspectivas sean parte del debate público local;

19. El poder judicial debería procesar de manera prioritaria y efectiva actos de estigmatización y difamación contra los/as DDHTA;

Recomendaciones hacia la comunidad internacional (Naciones Unidas, Unión Europea y sus Estados miembros, empresas e instituciones financieras)

20. Pronunciarse sobre casos específicos de violencia contra DDHTA y condenarlos públicamente;

21. Insistir en la investigación profunda de todos los casos de violencia contra DDHTA, en particular los casos más invisibilizados, y las afectaciones a grupos vulnerables como PIAV, mujeres y niños y niñas.

22. Aplicar 'debida diligencia' en toda la cadena de subcontratación/ suministro de las empresas y en todas las etapas de ejecución de proyectos, incluyendo garantías para un entorno propicio para el labor de las y los DDHTA; elaborar legislación vinculante en este campo

23. Apoyar la elaboración de un Tratado Internacional Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos a nivel de la ONU, y a otras iniciativas legislativas vinculantes que regulen las actividades de empresas extractivas con enfoque en la protección de DDHTA;

24. Condicionar relaciones de inversión y comercio con los países andinos a la existencia de garantías de protección efectivas para DDHTA (p.e. en el marco de la implementación del Acuerdo Comercial con Perú y Colombia);

25. Garantizar acceso a la justicia y la remediación para DDHTA víctimas de violencia en los países de origen/sede de las empresas involucradas y sus inversores;

26. Incluir la protección a DDHTA como tema prioritario en la nueva estrategia de cooperación entre la UE y la Celac;

27. Insistir ante las embajadas de la UE que implementen las Directrices de la UE sobre Defensores de DDHTA, con atención prioritaria para la situación de DDHTA;

28. Apoyo político y financiero a los mecanismos regionales de derechos humanos con enfoque en la protección de DDHTA;

Recomendaciones para la UE y sus Estados miembro

29. Promover las recomendaciones anteriores en los diferentes espacios de diálogo político que tienen la UE y los Estados miembro con los gobiernos de la Región Andina: diálogo en derechos humanos, seguimiento a tratados comerciales, estrategias de cooperación, entre otros;

30. Que en el marco del capítulo sobre desarrollo sostenible de los tratados comerciales con los países andinos, pida a sus gobiernos que revisen las normas y políticas que afectan el legítimo trabajo de las y los DDHTA y la protección al medio ambiente;

31. Solicitamos a la UE que incluya en sus hojas de ruta para el fortalecimiento de la sociedad civil en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, unas metas y acciones concretas de apoyo a las y los DDHTA, concertadas con un grupo representativo de organizaciones y defensores de la tierra y el medio ambiente;

32. Solicitamos a la UE que, en el marco de la aplicación de las directrices para los y las defensores de derechos humanos, haga visitas de reconocimiento y visibilización a los y las defensores en riesgo al menos en los cuatro casos analizados en el presente informe (indicar organizaciones/personas para cada país). Solicitamos que con ocasión de estas visitas, la UE se pronuncie públicamente en respaldo a la labor de estos DDHTA (pues solo pro-

nunciamentos públicos pueden ayudar a frenar la violencia del discurso contra los y las DDHTA y los intentos de deslegitimación antes la opinión pública);

Recomendaciones a las Naciones Unidas

33. A las oficinas del Alto Comisionado de los Derechos Humanos en Colombia y Perú, observar y analizar los comportamientos de terceros no estatales en su relación con DDHTA, en particular empresas y medios de comunicación, señalar su eventual participación en violación de derechos humanos y formular recomendaciones hacia ellos;

Bibliografía

Agencia Prensa Rural (2015). "Siguen las amenazas de muerte por oponerse a Hidroituango". Disponible en: <<http://bit.ly/2H3tUOx>>

Asamblea General ONU (2014). Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. "Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer de la Asamblea General de la ONU" A/RES/68/181. Disponible en <<https://undocs.org/es/A/RES/68/181>>

Burneo Salazar, Cristina (2017). "Imagina la muerte de una niña Shuar". En La Barra Espaciadora (LBE), revista digital de periodismo narrativo. Disponible en <<http://bit.ly/2nRC0BY>>

Calderón Gutiérrez, Fernando (2012). La protesta social en América Latina (Cuaderno de Prospectiva Política 1). Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Disponible en <<http://bit.ly/1WeFd8a>>

CEDIB (2018). "A la opinión pública". Disponible en <<http://bit.ly/2Ei2hPT>>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos. Washington: CIDH.

Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador (2017). La Herida Abierta del Cóndor. Vulneración de derechos, impactos socio-ecológicos y afectaciones psicosociales provocados por la empresa minera china Ecuacorriente S.A. y el Estado ecuatoriano en el proyecto Mirador. Quito: Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador y Acción Ecológica.

Colectivo Voces de Alerta (2011), 15 Mitos y Realidades de la Minería Transnacional. Buenos Aires: Ediciones El Colectivo y Herramienta Ediciones..

Consejo de Derechos Humanos (2013). Informe del Consejo de Derechos Humanos. A/68/53. Ginebra: ONU. Disponible en <<https://undocs.org/es/A/68/53>>

El País (2017). "La ONU denuncia el asesinato de más de 100 defensores de los derechos humanos en Colombia en 2017". Disponible en <<http://bit.ly/2BTN9dz>>

Escobar, Arturo (1996). La invención del Tercer Mundo, Construcción y deconstrucción del desarrollo. Bogotá.

Forst, Michel (2016). Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/71/281. Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en <<https://undocs.org/es/A/71/281>>

Gestión (2015). "Daniel Mora estima que habría más de 20 empresas dedicadas al espionaje industrial". Disponible en: <<http://bit.ly/2Ekm0CV>>

Global Witness (sin fecha). "Defender la tierra. Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente en 2016".

Gudynas, Eduardo (2009). "Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual". En Varios autores, Extractivismo, política y sociedad. Quito: CAAP y CLAES.

Hoetmer, Raphael, Miguel Castro, Mar Daza, José De Echave y Clara Ruiz (2013). Minería y movimientos sociales en el Perú. Instrumentos y propuestas para la defensa de la vida, el agua y los territorios. Lima: Programa Democracia y Transformación Global y CooperAcción.

International Service for Human Rights (2015). El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente. Informe Conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil.

La República (2017). "La comunidad Pamparqui, en Apurímac, denuncia ataques y amenazas [video]". Disponible en: <<http://bit.ly/2D0Ap22>>

_____ (2017). "Apurímac: Policía captura a delincuentes que intentaron robar S/ 200 mil a empresario". Disponible en <<http://bit.ly/2nT3QO6>>

_____ (2013). "Matan a esposa e hijo de dirigente por apoyar formalización minera". Disponible en: <<http://bit.ly/2nRZMO3>>



----- (2012). "Me han calificado de insensible, cucaracha y pro-terruca". Disponible en: <<http://bit.ly/2Ei5Dmc>>

NoticiasSER (2014). "Conflicto de linderos entre comunidades de Apurímac deja dos muertos". Disponible en: <<http://bit.ly/1i6QFMw>>

----- (2012). "Testimonio de Espinar". Disponible en <<http://bit.ly/2spupPB>>

Observatorio de Tierras y Derechos (2013). Desplazamientos inducidos por desarrollo en el Perú. Disponible en: <http://bit.ly/2EVhGXA>

Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos (2015), La criminalización de defensores de derechos humanos en contextos de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina. Disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/criminalisationobsangocto2015bassdef.pdf>

OCDE, CEPAL, CAF (2015). Perspectivas Económicas de América Latina 2016. Hacia una nueva asociación con China. París: OECD Publishing. Disponible en <<http://bit.ly/2AORzXP>>

OLCA (2006). "Padre Arana denuncia amenazas de muerte". Disponible en: <<http://olca.cl/oca/peru/mineras41.htm>>

Pérez Mar y César Bazán (2015). Las Bambas: Violaciones a derechos humanos y protesta social. Lima: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos e Instituto de Defensa Legal. Disponible en: <<http://bit.ly/2BTsqaw>>

Programa Democracia y Transformación Global (2013), Mitos y realidades de la Minería en el Perú. Guía para desarmar el imaginario extractivista. Lima: PDTG:.

Programa Somos Defensores (2017). Informe enere-junio 2017. Sistema de información sobre agresiones contra defensores y defensoras de DDHH en Colombia. SIADDHH. Disponible en: <<http://bit.ly/2H7WUVE>>

Ruggie, John (2011). Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". Disponible en: www2.ohchr.org/SPdocs/Business/A-HRC-17-31_sp.doc.

Saldaña y Salcedo (2017). "La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú". En Derecho PUCP, revista de la Facultad de Derecho, No 79, p. 311-352.

Silva Santisteban, Rocio (2017), Mujeres y conflictos eco-territoriales. Impactos, estrategias, resistencias. Lima: EntrePueblos, Aieti, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Demus y Flora Tritsan.

Svampa, Maristella (2012). "Consenso de los Commodities, Giro Ecoterritorial y Pensamiento crítico en América Latina", en Revista del Observatorio Social de América Latina, Año XII, No. 32 – noviembre 2012. Disponible en <<http://bit.ly/28OczTX>>



El presente informe analiza el modo en que se producen diferentes tipos de abuso de poder contra personas, colectividades y comunidades defensoras de los derechos humanos, los territorios y el ambiente (en adelante, DDHTA). A partir de la sistematización y el análisis de cuatro casos emblemáticos, en el contexto de las actividades extractivas en Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia, se da cuenta sobre el modo en que se consolidan los proyectos extractivos a través de tres patrones interrelacionados de abuso de poder: 1) el abuso del poder a través del uso de la fuerza física, 2) el abuso del poder a través de las normas e instituciones, y 3) el abuso del poder a través de los discursos.

Utilizamos el término de “abusos de poder”, para dar cuenta que estas acciones y/u omisiones, a menudo violentas, desencadenan vulneraciones de derechos de las y los DDHTA y suelen tener como consecuencia el acallamiento de las voces de denuncia, oposición o formulación de alternativas frente a la implementación de megaproyectos extractivos en la región andina. Además, ello sucede en contextos de enormes asimetrías de poder y recursos entre empresas extractivas y las comunidades y los DDHTA.

Instituciones y organizaciones colaboradoras con el informe:

